



Division of Student Programs and Services

NOTIFICACIÓN ANUAL **Derechos y Responsabilidades de los Padres 2021-2022**



Notificación Anual

Derechos y Responsabilidades de los Padres

Estimados padres de familia o tutores:

La sección 48980 del Código de Educación de California exige a los distritos escolares y las oficinas del condado que cada año notifiquen a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades. La ley exige que los padres o tutores firmen un formulario de notificación que deben devolver a la escuela de su niño. Con su firma, los padres y tutores reconocen que han sido informados de sus derechos y responsabilidades; sin embargo, la firma no indica el consentimiento o negación para participar en algún programa en particular.

Hay legislación que exige notificación adicional a los padres y tutores durante el ciclo escolar o cuando menos en 15 días anteriores a una actividad específica. A los padres y tutores se les enviará una carta por separado antes de estas actividades o clases específicas, y el estudiante quedará exento cuando los padres o tutores presenten al director una declaración escrita que indique que su niño no participará. Existe otra legislación que otorga ciertos derechos enmarcados en esta notificación.

Notificación Anual

Derechos y Responsabilidades de los Padres

NOTIFICACIÓN REQUERIDA

ASISTENCIA, RESIDENCIA, Y MATRICULA1-6

Faltas justificadas – EC §§ 46014 y 48205
Evitar ausencias, excusas escritas: EC §§ 48263, 48267, 48268, 48269, WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, 651.5
Tardanzas: EC 48260 (a)
Falta por servicio médico confidencial - EC § 46010.1
Falta por enseñanza religiosa - EC § 46014
Alumnas embarazadas y en crianza de niños – EC §§ 221.51, 222.5, 46015, 48205, y 48980
Definiciones de ausentismo - EC §§ 48260, 48262 y 48263.6
Consecuencias por ausentismo crónico: EC 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654 y 651.5
Arresto de alumnos ausentes y Junta de Revisión de Asistencia a Clases – EC §§ 48263 y 48264
Ausentismo crónico – EC § 60901
Notificación de días mínimos y días de superación profesional sin la presencia de alumnos - EC § 48980(c)
Opciones y permisos de asistencia – EC § 48980(h)
Requisitos de asistencia y residencia – EC §§ 48200 y 48204
Investigaciones de residencia – EC § 48204.2
Asistencia interdistrital – EC § 46600 et seq.
Transferencia involuntaria – EC §§ 48980(n), 48929
Escuelas semiautónomas: admisiones, suspensiones y expulsiones de alumnos - EC §§ 47605 y 47605.6
Admisiones escolares: residencia de alumnos: alumnos de padres ausentes: reembolso del distrito escolar -SB 257
Matrícula de alumnos: dependientes militares - SB 455
Escuela de origen de alumnos migrantes EC 48204.7

SERVICIOS DE SALUD7-12

Programa de salud infantil y prevención de discapacidades de los niños - H&SC § 124085
Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza – EC § 49475
Servicios médicos confidenciales – EC § 46010.1
Régimen de Medicamento continuo - EC § 49480
Tratamiento de emergencia por anafilaxis – EC § 49414
Examen de salud de entrada – HSC 124085, 124100, 124105
Administración de medicamento antiepiléptico – EC § 49414.7
Productos de higiene femenina: Baños de escuelas públicas - AB 10
Cobertura de salud – EC § 49452.9
Inmunizaciones – HSC §§ 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, y 120375
Instrucción para alumnos con discapacidad temporal – EC §§ 48206.3, 48207 y 48208
Alumnas lactantes – EC § 222
Administración de medicamento recetado para los alumnos – EC §§ 49423 y 49423.1
Servicio médico y de hospital - EC § 49472
Administración de medicamento de cannabis en la escuela – EC § 49414.1
Salud mental - EC § 49428
Evaluación de la salud oral – EC § 49452.8
Examen físico – EC § 49451
Ropa de protección solar y uso de protector solar - EC § 35183.5

CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL 12-18

- Reglas de la escuela – EC § 35291
- Conducta estudiantil – EC § 51100
- Deber de conducta de los Alumnos - EC § 44807
- Deberes de los alumnos - 5 CCR § 300
- Código de vestimenta / Atuendo asociado a pandillas EC § 35183
- Apuntadores láser - PC § 417.27
- Dispositivo electrónico de audición, grabación o señal electrónica – EC §§ 48901.5 – EC 51512
- Admisiones, suspensiones, y expulsiones de alumnos - AB 1360 modificación EC § 47605
- Disciplina estudiantil: suspensión: conferencia Informal - AB 667
- Disciplina estudiantil: consulta legal previa al interrogatorio bajo custodia de un menor de 16 años - SB 395, WIC 625.6
- Motivos de suspensión y expulsión EC § 48900.
- Circunstancias para recomendar la expulsión - EC § 48915.
- Asistencia del padre o tutor del alumno suspendido - EC § 48900.1

SEGURIDAD ESCOLAR 18-27

- Plan de manejo de asbestos – 40 CFR 763.93
- Prevención de intimidación EC Sección 234.4 y 32283.5 y solicitudes de permiso para víctimas de intimidación EC Sección 46600, AB 1127 AB 2291
- Intimidación- Políticas para acceder al sitio web de prevención del suicidio EC Sección 234.6
- Vigilancia con cámara en la propiedad de la escuela PC 647(j)
- Reporte de negligencia y abuso infantil – PC § 11164 et seq
- Civilidad en los planteles escolares– CC § 1708.9, EC § 32210
- Sustancias controladas: opioides – EC § 49476
- Objetos peligrosos
- Materiales educativos de preparación para desastres – EC § 32282.5
- Sistemas electrónicos de administración de nicotina (e-cigarettes)
- Zona escolar libre de armas – PC 626.9 y 30310
- Ley Megan - Información sobre delinquentes sexuales - Código Penal 290.45, 290.46
- Almuerzo fuera del plantel – EC § 44808.5
- Escuelas persistentemente peligrosas – 20 USC 7912
- Productos pesticidas – EC §§ 17612 y 48980.3
- Posesión de un arma de fuego en una zona escolar - AB 424
- Ley de Sitio de Aprendizaje Seguro – EC §§ 234 y 234.1
- Autobuses escolares - seguridad del pasajero - EC § 39831.5
- Autobuses escolares: transporte de adultos voluntarios - AB 1453
- Plan de seguridad del sitio escolar – EC § 32280 et seq.
- Procedimientos de visita a la escuela – EC § 51101(A)(12)
- Presencia de un delincuente sexual registrado en el plantel - EC §§ 49091.10 y 51101
- Acoso sexual – EC §§ 231.5 y 48980(g)
- Abuso sexual y prevención del tráfico sexual – EC § 51900.6
- Abuso sexual y conciencia y prevención de la agresión sexual – EC § 51950
- Paro cardíaco repentino – EC § 33479 et seq.
- Políticas de prevención del suicidio – EC § 215
- Plantel libre de tabaco – HSC §§ 104420 y 104495
- Víctima de un delito violento – 20 USC § 7912
- Uso de teléfonos inteligentes en el plantel escolar EC sección 48901.7
- Caminar o ir a la escuela en bicicleta – VC § 21212

REGISTROS ESCOLARES27-31

- Registros del alumno – EC §§ 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC § 1232g
- Registros de alumnos obtenidos de las redes sociales – EC § 49073.6
- Publicación de la información del directorio estudiantil – EC § 49073
- Divulgación de información del alumno para fines de mercadeo – 20 USC § 1232h
- Comidas gratuitas o a precio reducido – EC § 49510 et seq.
- Concesión retroactiva de diplomas de la escuela preparatoria: alumnos ausentes y deportados – EC 51430
- Identificación de niños de educación especial – EC § 56301; 20 USC §§ 1401(3); 1412(a)(3); 34 CFR § 300.111(c)(d)
- Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 (20 USC § 794, 34 CFR §§ 104.32, 104.36)
- Números de seguro social – EC §§ 49076.7 y 56601
- Encuestas – EC § 51513
- Divulgación de registros médicos – HSC§ 120440
- Divulgación de la información juvenil – WIC § 831

SERVICIOS ESTUDIANTILES31-40

- Atletismo competitivo – EC § 221.9
- Cuestiones de custodia
- Cobertura de seguro de salud para deportistas – EC § 32221.5
- Ayuda federal para alumnos – EC § 51225.8
- Equidad educativa y discriminación contra peinados- EC § 212.1 y GC 12926
- Equidad educativa: estado de inmigración: EC §§ 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3
- Estado de inmigración - EC § 234.7 como agregado por AB 699 (Ch. 493, Estatutos de 2017)
- Educación migrante – EC § 54444.2
- Declaración de no discriminación
- Aviso de escuelas alternativas – EC § 58501
- Avisos obligatorios de reuniones abiertas al público: GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7, 54954,2(b)
- Reuniones abiertas: comentarios públicos: traducción – GC 54954.3
- Participación de padres: EC §§ 11500, 11501, 11502, 11503
- Participación de los padres en reuniones y conferencias escolares – Código laboral 230.8
- Derechos de los padres y tutores a la información EC § 51101 (parcial)
- Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) - EC §§ 35256, 35258
- Título IX - Prohibiendo la discriminación basada en la identificación sexual – EC § 221.61
- Alumnos transgénero EC § 221.5
- Política y procedimiento uniforme para quejas – 5 CCR § 4622, EC §§ 234.1, 32289, y 49013
- Política y procedimiento de quejas Williams – EC § 35186
- Procedimiento uniforme para quejas suplementario EC § 35186, Williams

INSTRUCCIÓN 41-49

Disponibilidad de prospecto – EC §§ 49063 y 49091.14
Acceso al internet y sitios en línea - EC § 48980(l)
Programas antes y después de la escuela – EC §§ 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95
Educación bilingüe – EC § 52173, 5 CCR § 11303
Ley de Juventud Saludable de California – EC §§ 51930-51939
Orientación laboral & selección de cursos – EC § 221.5(d)
Curso de Educación Técnica Profesional – EC § 48980(m)
Educación Técnica Profesional y Universitaria – EC § 51229
Horas de servicio comunitario hacia la graduación de la preparatoria– EC § 51230
Acceso continuo a dispositivos de tecnología de asistencia– EC § 56040.3
Enlace educativo para niños de crianza temporal– EC §§ 48204, 48645.5, 48853, y 48853.5
Exención de los alumnos de crianza temporal, sin hogar y exalumnos del tribunal para menores de los requisitos locales de graduación
Requisitos - EC §§ 48853, 49069 y 51225.2
Programa de inmersión en inglés – EC § 310, 5 CCR § 11309
Programa GATE– 5 CCR 3831
Daño o disección de animales – EC § 32255 et seq.
Prácticas en programas de Community College Bridge EC § 79149.25
Instrucción para alumnos con discapacidad temporal. – Modificación EC §§ 48206.3, 48207, 48208, 48240, y 51225.5 para agregar ECEC § 48207.3 y § 48207.5 y para derogar EC § 48206.5
Exención para jóvenes de crianza temporal de los requisitos locales de graduación - EC §§ 48853, 49069, y 51225.2
Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para los alumnos de la escuela del tribunal para menores - AB 2306 modificación EC §§ 48645.3, 48645.5, 51225.1, y 51225.2
Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para los alumnos de la escuela del tribunal de menores - AB 1124
Requisitos de graduación de la escuela preparatoria de niños de familias militares- AB 365
Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados - AB 2121; EC §§ 51225.1, 51225.2
Programa de adquisición del idioma – EC § 310; 5 CCR 11309
Educación para la salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA – EC § 51938
Educación de los jóvenes sin hogar – 42 US 11432, EC §§ 48853, 49069, 51225.1 y 51225.2
Invertir para la educación futura - EC § 48980(d)
Días mínimos y días sin alumnos para la formación del personal – EC § 48980(c)
Derechos de los padres y tutores que carecen de fluidez en el idioma inglés - EC § 51101.1
Título I – 20 USC § 6311, 34 CFR § 200.61
Relaciones abusivas - AB 643
Ley de Educación y Capacitación para la Prevención del Tráfico de Personas - AB 1227
Excursiones escolares: gastos - AB 341
Sello Estatal de Compromiso Cívico - AB 24

EVALUACIONES Y LOGRO ESTUDIANTIL 50-52

Cargos por exámenes de colocación avanzada y de Bachillerato Internacional – EC § 52244
Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California – EC §§ 52052, 60604, 60615, 60640
Examen de egreso de la preparatoria de California – EC § 60840
Examen de competencia de la escuela preparatoria de California – 5 CCR § 11523
Programa Cal Grant– EC § 69432.9
Estudiantes de inglés: identificación: Aviso - EC § 313.2
Prueba de equivalencia de la escuela preparatoria - AB 1176
Evaluaciones provisionales: propósito de uso - AB 1035

SERVICIOS DE ALIMENTOS.52

Comidas para los alumnos: Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017 - SB 250
Programa de comidas escolares: comidas gratuitas y a precio reducido: servicio de comida universal - SB 138

JOVENES DE CRIANZA TEMPORAL.52-54

Educación de jóvenes de crianza temporal – EC §§ 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2
Educación de jóvenes sin hogar– 42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2
Educación de Jóvenes sin hogar permanente: Derecho a solicitar ayuda financiera
- EC 69432,7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, y 88931
Colocación educativa de jóvenes de crianza temporal– EC§ 48850 et seq.
Jóvenes de crianza temporal - AB 1006
Niños de crianza temporal: registros - SB 233

ACUSE DE RECIBO Y REVISIÓN55

ASISTENCIA, RESIDENCIA Y MATRÍCULA

Procedimientos de asistencia de Educación alternativa de la RCOE

Faltas justificadas – EC §§ 46014 y 48205

El derecho o la responsabilidad del padre o tutor bajo Las secciones 46014 y 48205 para la asistencia se incluyen en este aviso (EC § 48980(a))

Ningún alumno tendrá una calificación reducida o perderá el crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas bajo el EC 48205, si las tareas y pruebas perdidas son proporcionadas y completadas satisfactoriamente, dentro de un plazo razonable. Se incluye el texto completo de EC 48205 en esta notificación anual (EC § 48980(j)).

EC § 48205, permite que la asistencia de un alumno a su ceremonia de naturalización para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos sea considerada como ausencia justificada para los fines de calcular la Asistencia Diaria Promedio (ADA, por sus siglas en inglés).

Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá una calificación reducida o perderá el crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas, si las tareas y pruebas perdidas son proporcionadas y completadas satisfactoriamente, dentro de un plazo razonable.

(a) No obstante la sección 48200, se justificará la ausencia del alumno a la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a una enfermedad del alumno.
- (2) Cuarentena médica (aislamiento) bajo la dirección de un administrador de salud del condado o de una ciudad.
- (3) Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Servicios fúnebres para un miembro inmediato de la familia del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
- (5) Servir en un jurado en la capacidad definida por ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante las horas escolares de un niño del cual el alumno es el padre de custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Motivos personales justificables, en los cuales se incluye de manera enunciativa mas no limitativa la comparecencia ante un tribunal, asistencia a servicios fúnebres, observación de un día festivo ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o jurídico ofrecido por una organización no lucrativa cuando la falta del alumno se solicite por escrito por el padre o tutor y cuente con la aprobación del director o delegado en conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa educativa.
- (8) Servir como miembro de una junta del distrito electoral para elecciones en conformidad con el estatuto 12302 del Código Electoral.
- (9) Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo militar, tal como es definido en la sección 49701 y ha sido convocado, está en licencia, o ha regresado inmediatamente de

despliegue militar a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de acuerdo a este párrafo deberán ser otorgadas por un periodo de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.

- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) Un alumno ausente de la escuela, bajo esta sección, podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante su ausencia, que puedan proporcionarse de manera razonable y; una vez que se hayan completado satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la cual un alumno está ausente deberá determinar qué pruebas y tareas son razonablemente equivalentes, aunque no idénticas a las pruebas y tareas que el alumno no terminó durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias, conforme a esta sección, se consideran ausencias en el cálculo del promedio de asistencia diaria y no deben generar pagos estatales de prorratio.
- (e) “Familia inmediata,” conforme a esta sección, significa padres o tutores, hermano o hermana, abuelos, o cualquier otro familiar viviendo en el hogar del alumno.

Evitar ausencias, excusas escritas: EC §§ 48263, 48267, 48268, 48269, WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, 651.5

La RCOE insta a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a programar citas médicas, dentales, de consejería y otras después de la escuela, el fin de semana o durante las vacaciones escolares si es posible. La RCOE también pide que se eviten viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión. Entre más alta sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante y la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el salón de clases y programas académicos será más alta. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas para las familias que planean vacaciones alrededor de periodos de vacaciones tradicionales y por lo tanto ayuda a minimizar las ausencias de los estudiantes. Después de una ausencia, se requiere que un estudiante traiga una nota de excusa de casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con un médico o dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita se registrarán como injustificadas.

Tardanzas: EC 48260 (a)

Se debe alentar a los niños a ser rápidos como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que estén en la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de casa a la oficina de la escuela. Se considera ausentismo crónico por parte de todo estudiante que llega a la escuela más de 30 minutos durante el día escolar o falta sin una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar.

Falta por servicio médico confidencial - EC § 46010.1

La ley permite a las escuelas justificar las ausencias de los alumnos en grados 7 a 12 con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores.

Falta por enseñanza religiosa - EC § 46014

Los alumnos con el consentimiento de los padres puedan faltar para participar en ejercicios religiosos o instrucción religiosa.

Alumnas embarazadas y en crianza de niños – EC §§ 221.51, 222.5, 46015, 48205, y 48980
El Superintendente de Escuelas del Condado de Riverside tratará tanto a la madre adolescente

embarazada como al padre adolescente con las mismas adaptaciones, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación del posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o enfermero especializado. Las alumnas embarazadas o con hijos no pueden ser obligadas a participar en programas menores o programas alternativos para embarazadas, con la excepción si esta elección es personal.

Los derechos de los padres serán una opción disponible en notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según se proporcionen a todos los alumnos regulares de distritos escolares o escuelas semiautónomas.

Se permite un permiso parental durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, post-parto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer un vínculo con el bebé, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional es debido, si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera. Las adolescentes embarazadas y con hijos no están obligadas a tomar toda o parte de la licencia a la que tienen derecho. La licencia será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela semiautónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante la licencia. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares que estaban inscritos antes de irse. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el orientador o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, tal cual las tenían antes de irse. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se matricularon en un entorno escolar alternativo, habrán que regresar a ese entorno, según sea necesario, para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá en sanciones académicas debido al uso de estas adaptaciones disponibles.

No se requiere una nota del médico para los adolescentes que tienen la custodia de un niño que esté enfermo; El supervisor de asistencia justificará la ausencia del padre o la madre.

Definiciones de ausentismo - EC §§ 48260, 48262 y 48263.6

Un alumno se considera ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos, cada vez o cualquier combinación de estas y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un alumno haya sido reportado como ausentismo tres o más veces en un ciclo escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo conciente para reunirse con la familia, se le considerará al alumno un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un alumno con ausentismo crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están nombradas en EC 48205.

Consecuencias por faltas injustificadas: EC 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654, 651.5,

Todo alumno que sea identificado como teniendo ausentismo crónico, podría ser puesto bajo la tutela de los tribunales, si los recursos disponibles de la comunidad no resuelven el problema continuo de ausentismo de los estudiantes, por un Oficial de Libertad Condicional o un Fiscal de Distrito Adjunto.

Arresto de alumnos ausentes y Junta de Revisión de Asistencia a Clases – EC §§ 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un alumno que es un ausente habitual podría ser remitido a la Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Ausentismo crónico – EC § 60901

Se considera que un estudiante tiene ausentismo crónico cuando ha faltado más de 10% de los días escolares en un ciclo escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las faltas – justificadas y no justificadas – y es una medida importante ya que las faltas excesivas impactan de manera negativa el rendimiento académico y la participación estudiantil.

Notificación de días mínimos y días de superación profesional sin la presencia de alumnos – EC § 48980(c)

La oficina de Educación Alternativa de la RCOE y CBK tienen días mínimos cada miércoles del año escolar para el desarrollo profesional del personal.

Opciones y permisos de asistencia – EC § 48980(h)

La oficina de Educación Alternativa de la RCOE y CBK aceptan estudiantes de todas las áreas de asistencia. La ley requiere una notificación anual para informar a los padres o tutores sobre todas las opciones de asistencia estatutarias existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito escolar, incluidas todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, las opciones programáticas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia locales, y cualquier opción programática especial disponible tanto a nivel interdistrital como intradistrital.

Notificación para incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para solicitar áreas o programas de asistencia alternativos, un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia y una descripción del proceso de apelaciones disponible, si corresponde, para un padre o tutor al que se le haya negado un cambio de asistencia. La notificación también debe incluir una explicación de las opciones de asistencia estatutarias existentes, incluidas, entre otras, las disponibles en EC 35160.5, 46600 *et seq.*, 48204(b), 48300 *et seq.*, y 48350 *et seq.*

Requisitos de asistencia y residencia – EC §§ 48200 y 48204

Un menor, entre las edades de 6 y 18 años, está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe matricularse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: Colocado en un hogar de crianza temporal o institución de niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar y en conformidad con el compromiso de colocación bajo las Instituciones y Código de Bienestar; un alumno en crianza temporal que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto cuidador que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.

Elimina la fecha de vencimiento del 1 de julio de 2017 de las disposiciones de la ley vigente que autorizan a un alumno a matricularse en una escuela donde al menos un padre o tutor legal

del alumno está empleado, en lugar de donde reside el alumno. Proporciona que un alumno cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en los casos en que el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del Distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Al exigir que un distrito escolar permita que esos alumnos asistan a una escuela pública dentro del distrito escolar, aumenta los deberes de un distrito escolar e impone un programa local exigido por el estado.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabajan físicamente dentro de los límites del distrito escolar, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. La residencia se establece cuando el padre o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

Investigaciones de residencia – EC § 48204.2

La oficina de Educación Alternativa de la RCOE y CBK no realizan investigaciones de residencia. Si un distrito escolar decide emprender una investigación, según lo especificado, requiere que la junta directiva del distrito escolar adopte una política con respecto a la investigación de un alumno para determinar si el alumno cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar antes de investigar cualquier alumno. Exige que la política, entre otras cosas, identifique las circunstancias en las que el distrito escolar puede iniciar una investigación, que describa los métodos de investigación que se pueden usar, incluso si el distrito escolar emplea los servicios de un investigador privado, se prohíben las fotografías subrepticias o la grabación en video de los alumnos que están siendo investigados, según lo previsto, y proporcionan un proceso de apelación, según lo especificado. Se requiere que la política se adopte en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.

Asistencia interdistrital – EC § 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la absolución del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para la transferencia entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar transferencias, y puede contener estándares de solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia interdistrital, y la junta escolar del distrito de matrícula debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está matriculado. Un alumno que haya completado el 10.º grado, para el 30 de junio, puede matricularse dentro del distrito de matrícula hasta 11.º y 12.º grado, sin ninguna revocación del distrito deseado, y debe recibir el mismo trato que cualquier otro alumno residente.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emite un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de matrícula propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un alumno que está apelando una decisión para la aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional en el distrito deseado en TK a 12.º grado, mientras continúa a través del proceso de apelación, si hay espacio disponible por el Distrito, que no excederá de dos meses.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de matrícula propuesta y que haya sido víctima de un acto de acoso escolar, según se define en EC 48900 (r), deberá, a solicitud del padre o tutor legal, dársele prioridad a la asistencia interdistrital según cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le debe dar consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de política interdistrital y los límites máximos del distrito local en los sitios web de su distrito o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta. El proceso de apelaciones del condado se ofrecerá con la negativa final por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la RCOE al 951-826-6054.

Transferencia involuntaria – EC §§ 48980(n), 48929

La administración escolar tiene la opción de recomendar un traslado involuntario de un estudiante si se falló responsable de un delito con violencia y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen el derecho de llevar a cabo una reunión con la administración. La escuela primero intentará resolver cualquier conflicto antes de una transferencia. Se considerarán revisiones periódicas para regresar al plantel escolar si no hay peligro continuo para el estudiante u otros en el campus. La junta escolar tomará la decisión final.

Admisiones escolares: residencia de alumnos: alumnos de padres ausentes: reembolso del distrito escolar - SB 257

Considera que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si él o ella es un alumno cuyo padre era residente de California y ha salido de California en contra de su voluntad.

Escuelas semiautónomas: admisiones, suspensiones y expulsiones de alumnos - EC §§ 47605 y 47605.6

La petición de la escuela semiautónoma CBK describe de manera exhaustiva cuándo los alumnos pueden ser suspendidos, expulsados o retirados involuntariamente de la escuela semiautónoma, incluido el cumplimiento de los requisitos del debido proceso. La escuela semiautónoma CBK fomenta la participación de los padres para aumentar la aportación parental, pero no es un requisito para la aceptación o la matrícula continua en la escuela semiautónoma.

Aviso de queja de escuelas semiautónomas - EC Sección 47605(d)(4)

La Escuela semiautónoma CBK no desalienta a los padres a inscribirse por ninguna razón. No se permite a las escuelas semiautónomas desalentar a un alumno de matricularse o de buscar matricularse en la escuela semiautónoma porque el alumno presenta características tales como estudiantes con discapacidades, estudiantes de inglés de bajo rendimiento académico, descuidados o delincuentes, sin hogar, socialmente desfavorecidos, jóvenes de crianza temporal o basados en la nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. No se permite a las escuelas semiautónomas solicitar los registros de un alumno antes de la inscripción o animar a un niño que está inscrito en una escuela semiautónoma a que se desinscriba o se transfiera.

Matrícula de alumnos: dependientes militares - SB 455

Proporciona que un alumno cumple con los requisitos de residencia si el padre del alumno se transfiere o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en servicio militar activo, en conformidad con una orden militar oficial, y requiere que un padre proporcione un comprobante de residencia en el distrito escolar dentro de los 10

días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Escuela de origen de alumnos migrantes EC 48204, (AB 1319 Arambula)

Los alumnos migrantes pueden seguir asistiendo a las escuelas de Educación alternativa de RCOE y a la escuela semiautónoma CBK en el momento en que cambió la residencia y el impacto de permanecer en la escuela de origen en la elegibilidad de ese alumno para recibir servicios de educación de migrantes. Requiere que los distritos escolares informen a los alumnos migrantes de su capacidad para seguir asistiendo a su escuela de origen, ya que el estudiante escolar local al que asistió en el momento en que cambió la residencia y el impacto de permanecer en la escuela de origen en la elegibilidad de ese alumno para recibir servicios de educación para migrantes. Los distritos permitirán que el niño continúe hasta la duración del año escolar para los grados 1 a 8 o hasta la graduación de la preparatoria si está matriculado en los grados 9-12. Si el traslado de residencia se realiza durante la matrícula de la escuela primaria a la secundaria, o de la secundaria a la preparatoria, se le permitirá al niño migratorio continuar a la escuela para la matrícula en ese distrito escolar, con matrícula inmediata. No se requiere transporte si la ley federal no lo exige.

SERVICIOS DE SALUD

Programa de salud infantil y prevención de discapacidades de los niños - H&SC § 124085

Requiere que los padres de los alumnos de kínder y primer grado estén informados sobre el requisito del examen físico para la matrícula en el primer grado y la disponibilidad de exámenes de salud gratuitos a través del departamento de salud local. Requiere hasta cinco días de exclusión por incumplimiento o firma de una exención.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza – EC § 49475

Una conmoción cerebral es una lesión que puede ser causada por un golpe o sacudido de la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Toda escuela que elija ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente a todo atleta que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad patrocinada por la escuela por el resto del día. La oficina de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no tienen programas de deportes interescolares fuera del día escolar. Estas disposiciones no se aplican a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Servicios médicos confidenciales – EC § 46010.1

Las autoridades de la oficina de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK pueden excusar a cualquier alumno de los grados 7 a 12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. Se puede incluir un aviso con cualquier otro aviso dado de conformidad con el Código de Educación.

Régimen de Medicamento continuo - EC § 49480

Los padres de cualquier alumno con un régimen de medicamento continuo para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela sobre los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento adversos, efectos, omisiones o sobredosis.

Tratamiento de emergencia por anafilaxis – EC § 49414

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK equipa al personal de la enfermería escolar y personal capacitado con jeringas de autoinyección de epinefrina de emergencia para dar auxilio médico de emergencia a personas que sufran o que razonablemente se crea que manifiesten una reacción alérgica severa que amenace su vida (anafilaxis).

Examen de salud de entrada – HSC §§ 124085, 124100, 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela, dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado, una prueba documentada de que el alumno recibió un examen de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no otorgar una exención. La evaluación de salud gratuita está disponible para alumnos elegibles a través del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.

Administración de medicamento antiepiléptico – EC § 49414.7

Si un proveedor de cuidado le ha recetado a un alumno con epilepsia un medicamento anticonvulsivo de emergencia, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión y no esté disponible una enfermera.

Productos de higiene femenina: Baños de escuelas públicas - AB 10

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK 50% de los baños de la escuela con productos de higiene femenina, como se define. Se le prohíbe a toda escuela pública cobrar por cualquier producto menstrual, incluidos productos de higiene femenina proporcionados a las alumnas.

Cobertura de salud – EC § 49452.9

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan a los padres/tutores información sobre las opciones de cobertura de atención médica y asistencia para la inscripción. Las escuelas también pueden incluir una hoja informativa con sus formularios de matrícula que expliquen información básica sobre las opciones de cobertura de atención médica asequibles para niños y familias.

Inmunizaciones – HSC §§ 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, y 120375

El Superintendente de Escuelas del Condado, o su designado, no podrán admitir incondicionalmente a ningún alumno en una escuela de educación primaria o secundaria, preescolar o programa de desarrollo infantil y educación infantil del Condado, por primera vez ni después de julio de 2016, admitir o promover a cualquier alumno al 7.º grado, a menos que el alumno haya sido completamente inmunizado. El estudiante deberá presentar la documentación de vacunación completa, de acuerdo con la edad/grado y dosis requeridas por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades:

1. Sarampión, paperas, rubéola (MMR)
2. Difteria, tétanos y tos ferina (tos ferina) (DTP, DTaP o Tdap)
3. Poliomielitis
4. Vacuna contra la hepatitis B.
5. Varicela
6. Haemophilus influenza tipo b (meningitis por Hib)
7. Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH

Sin embargo, la inmunización completa contra la Hepatitis B no debe ser una condición por

la cual el Superintendente del Condado o su representante admitan o promuevan a cualquier alumno al 7.º grado.

Un estudiante que califica para un programa de educación individualizado (IEP), a menos que sea exento de otra manera, tendrá que haber sido completamente vacunado de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 120335 y esta regulación. Sin embargo, la Oficina de Educación del Condado continuará implementando el IEP del estudiante y no prohibirá que el estudiante tenga acceso a cualquier educación especial y servicios relacionados requeridos por su IEP sin importar si el estudiante está completamente inmunizado.

Exenciones de uno o más requisitos de inmunización se concederán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El padre o tutor presenta ante la Oficina de Educación del Condado una declaración por escrito de un médico autorizado certificando que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales, que la inmunización no se considera segura. La declaración indicará la naturaleza específica y la duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluyendo, pero no limitado a la historia médica familiar, para la cual el médico no recomienda la inmunización.
2. A partir del 1.º de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención de creencias personales a una vacuna que actualmente se requiere. Una exención de creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el alumno ingrese al siguiente grado desde Kinder (incluido el kínder de transición) o 7.º grado. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes acceder a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.
3. No se requiere que los estudiantes reciban vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de vacunas para estos estudiantes a sus escuelas.

Inscripción condicional: El Superintendente del Condado o su designado pueden admitir condicionalmente a un estudiante con documentación de un proveedor de atención médica autorizado que:

1. El estudiante no ha recibido todas las vacunas requeridas para su grupo de edad, pero ha comenzado a recibir dosis de todas las vacunas requeridas y no debe recibir ninguna otra dosis en el momento de la admisión.
2. El estudiante tiene una exención temporal de la inmunización por razones médicas de conformidad con el artículo #1 en la sección "exenciones" listada anteriormente.

El Superintendente del Condado o su designado notificará a los padres o tutores del estudiante la fecha en que el estudiante debe completar todas las dosis restantes según lo especificado en 17 CCR 6035.

Además, un estudiante trasladado puede ser admitido condicionalmente por hasta 30 días escolares mientras sus registros de inmunización están siendo transferidos de la escuela anterior. Si dicha documentación no se presenta dentro de los 30 días, el estudiante será excluido de la escuela hasta que las vacunas requeridas hayan sido administradas.

El Superintendente del Condado o su designado revisará el registro de inmunización de cada estudiante admitido condicionalmente cada 30 días hasta que el estudiante haya recibido todas las inmunizaciones requeridas. Si el estudiante no recibe las inmunizaciones requeridas dentro

de los límites de tiempo especificados, él/ella será excluido de asistencia adicional hasta que las inmunizaciones sean recibidas.

El Superintendente del Condado o su designado inscribirán inmediatamente a estudiantes sin hogar, jóvenes de crianza temporal y estudiantes de familias militares, incluso si sus registros de inmunización faltan o no están disponibles en el momento de la inscripción. El personal de la escuela o de la Oficina de Educación del Condado trabajará con la escuela anterior del estudiante para obtener los registros de inmunización del estudiante o se asegurará de que esté debidamente inmunizado.

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de inmunización puede ser excluido de la escuela hasta que se obtenga la inmunización o se conceda una exención de acuerdo con la sección "exención" listada anteriormente.

Antes de que un estudiante ya admitido sea excluido de la asistencia a la escuela debido a la falta de inmunización, el Superintendente del condado notificará al padre o tutor que tiene 10 días escolares para proporcionar un comprobante de inmunización apropiada o una exención apropiada. El aviso referirá al padre/tutor a la fuente habitual de atención médica del estudiante o, si el estudiante no tiene una fuente habitual de atención médica, entonces al departamento de salud del condado o al programa de inmunización escolar, si existe.

El Superintendente del Condado o su designado excluirán de la asistencia adicional a cualquier estudiante ya admitido que no obtenga la inmunización requerida dentro de los 10 días escolares siguientes a la recepción por parte de los padres/tutores de la notificación especificada arriba. El estudiante permanecerá excluido de la escuela hasta que se haya proporcionado evidencia escrita de que ha recibido una dosis de cada vacuna requerida necesaria hasta ese momento. También se reportará al supervisor de asistencia o al administrador del sitio.

Exclusión por exposición a la enfermedad: Si la Oficina de Educación del Condado tiene una buena causa para creer que un estudiante ha estado expuesto a una enfermedad enumerada en la sección "Inmunizaciones" arriba y su documentación de inmunización no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, Ese estudiante puede ser temporalmente excluido de la escuela hasta que el oficial de salud local informe a la Oficina de Educación del Condado por escrito que está satisfecho de que el estudiante ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Instrucción para alumnos con discapacidad temporal – EC §§ 48206.3, 48207 y 48208

La instrucción individualizada está disponible para los alumnos con discapacidades temporales cuya discapacidad hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o el programa de educación alternativa en el que el alumno esté inscrito sea imposible o desaconsejable. Los padres de alumnos hospitalizados, o con una discapacidad temporal, deberán notificar al distrito escolar donde el alumno recibe atención si se desea un programa de instrucción individualizado.

Alumnas lactantes – EC § 222

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requiere proporcionar adaptaciones razonables, solo si hay al menos una alumna lactante en plantel de la escuela, para que la alumna extraiga leche materna, amamante a un bebé o atienda otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Estas adaptaciones razonables incluyen, entre otras, acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé, permiso para llevar a la escuela cualquier equipo utilizado para extraer la leche materna, acceso a una fuente de electricidad para ese equipo así como acceso a un lugar para almacenar de manera segura la leche materna extraída.

A las alumnas lactantes en la escuela se les da un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de extraer leche materna o amamantar a un bebé. Se prohíbe que un alumno incurra en una sanción académica como resultado de su uso, durante el día escolar, de estas adaptaciones razonables. Se autoriza a presentar una queja por el incumplimiento con los requisitos de la póliza, el cual se presentará ante la agencia de educación local, y exigirá que la agencia de educación local responda a dicha queja, de acuerdo con los procedimientos especificados. Se autoriza a un demandante a apelar una decisión de la agencia de educación local ante el Departamento de Educación del Estado y requiere que el departamento emita una decisión escrita dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación. Se requiere que una agencia de educación local proporcione una remediación al alumno afectado si la agencia de educación local encuentra un mérito en la queja o si el Superintendente de Instrucción Pública encuentra un mérito en una apelación.

Administración de medicamento recetado para los alumnos – EC §§ 49423 y 49423.1

Los padres de cualquier alumno con un régimen de medicamento continuo para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela sobre los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede consultar con el personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico, puede recibir ayuda de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de las instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios por los cuales se tomará dicho medicamento y que solicita al distrito escolar que ayude al alumno con los medicamentos recetados, según lo establecido por la declaración del médico. El estudiante puede llevar y autoadministrarse la epinefrina autoinyectable o el medicamento para el asma inhalado si el distrito escolar recibe una declaración escrita con instrucciones del médico detallando el método, cantidad y horarios por los cuales se tomará tal medicamento y una declaración por escrito del padre o tutor solicitando que el estudiante se autoadministre dicho medicamento. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

Administración de cannabis medicinal en la escuela EC § 49414.1, (SB 323 Hill)

En virtud de la Ley de uso compasivo de 1996, la promulgación de la Ley de Jojo que autorizaría a la junta directiva de un distrito escolar, la junta directiva del condado o la administración de una escuela semiautónoma con un estudiante en grados de Kinder hasta 12, adoptar una política que permita a un padre o tutor de un alumno poseer y administrar cannabis medicinal, excluyendo en forma de fumar o vaporizar. La política y los procedimientos deben ser revisados y aprobados por la junta escolar y los registros médicos deben permanecer confidenciales, incluyendo el registro y la aprobación requeridos de los padres o tutores antes y después de administrar el medicamento de acuerdo con la recomendación médica escrita válida que se mantendrá en los archivos en la escuela. La política no requerirá que ningún personal administre dicho medicamento. Todos los materiales deben ser removidos y desechados apropiadamente después de la administración por el padre o tutor.

Servicio médico y de hospital - EC § 49472

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no proporcionan ni ponen a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos que sufren lesiones en accidentes relacionados con alguna actividad escolar o la asistencia a la escuela.

Salud metal - EC § 49428

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los alumnos, los alumnos pueden comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Wylie Center, en la escuela. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notifican a los padres por lo menos dos veces al año. Una vez a través de nuestra notificación Anual y la segunda vez a través del Manual de padres y estudiantes.

Evaluación de la salud oral – EC § 49452.8

Requiere que un alumno, mientras esté matriculado en el Kinder en una escuela pública, o mientras esté matriculado en el 1.º grado en una escuela pública, si el alumno no estaba matriculado previamente en un Kinder en una escuela pública, a más tardar el 31 de mayo del ciclo escolar presente, pruebe haber recibido una evaluación de salud bucal realizada no antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la matrícula inicial del alumno. Se requiere el registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los alumnos de Kinder y 1er grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer ciclo escolar del alumno.

Examen físico – EC § 49451, EC 48980(a)

Al comienzo del primer semestre o trimestre del ciclo escolar regular, el distrito escolar notificará al padre o tutor de un alumno menor con respecto al derecho o la responsabilidad del padre o tutor legal, según EC 49451. 20 USC 1232h: Se requiere notificación a los padres de alumnos, al menos una vez por año al inicio del ciclo escolar, de las fechas específicas o aproximadas durante el ciclo escolar cuando se haya programado un examen o examen físico invasivo, que no sea de emergencia, o se espere que se programe y que se requiera como condición de la asistencia, administrada por la escuela y programada por la escuela y con anticipación, y no es necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas del alumno u otros alumnos. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar por que los alumnos no participen en la actividad.

Un padre o tutor puede presentar anualmente, ante el director de la escuela, una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que ya no existe la enfermedad contagiosa o infecciosa.

Ropa de protección solar y uso de protector solar - EC § 35183.5

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK permiten el uso al aire libre de ropa protectora para el sol. Además, proporciona el uso de protector solar por parte de los alumnos durante el día escolar y autoriza a los planteles a establecer dichas políticas.

CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTEL

Reglas de la escuela – EC § 35291, EC § 48980(a)

Al inicio del primer semestre o trimestre del ciclo escolar regular, el departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notificará al padre o tutor de un alumno menor sobre los derechos y responsabilidades de los padres o tutores, según la Sección 35291.

Conducta estudiantil – EC § 51100

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK aseguran que los padres y tutores de los estudiantes matriculados en la escuela tienen el derecho y la oportunidad, como aliados en la educación de sus hijos. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK informan a los padres a través del manual de padres y estudiantes con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con la Sección 48980, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.

Deber de conducta de los Alumnos - EC § 44807

Todos los maestros deben responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela y en el patio de recreo.

Deberes de los alumnos - 5 CCR § 300

Los alumnos deben cumplir con las normas de la escuela, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros/otros en la autoridad, y abstenerse de lenguaje profano o vulgar.

Código de vestimenta / Atuendo asociado a pandillas EC § 35183

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK adoptaron un código de vestimenta razonable.

Apuntadores láser - PC § 417.27

Se prohíbe la posesión de un apuntador láser para cualquier alumno, a menos que la posesión sea para un propósito educativo válido o relacionado con la escuela.

Dispositivo electrónico de audición, grabación o señal electrónica – EC §§ 48901.5 – EC 51512

El uso por cualquier persona, inclusive estudiantes, de aparato electrónico alguno para escuchar o grabar o dispositivo de señal electrónica en cualquier salón sin el previo consentimiento del maestro y del director está prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, voluntariamente en incumplimiento se determinará que es culpable de un delito menor. Cualquier pupilo que viole esta sección quedará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Admisiones, suspensiones, y expulsiones de alumnos - AB 1360 modificación EC § 47605

La petición de la escuela semiautónoma CBK contiene información de cuándo los alumnos pueden ser suspendidos, expulsados o dados de baja involuntariamente de la escuela semiautónoma, autoriza preferencias de admisión adicionales a la escuela semiautónoma y requiere que las escuelas semiautónomas notifiquen a los padres que la participación de los padres no es un requisito para la aceptación o matrícula continua en la escuela semiautónoma.

Disciplina estudiantil: suspensión: conferencia Informal - AB 667

La ley actual requiere que una suspensión por parte del director, la persona designada por el director o el superintendente de las escuelas del distrito sea precedida por una conferencia informal conducida por el director, la persona designada por el director o el superintendente de las escuelas del distrito, entre el alumno y, cuando sea posible, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que refirió al alumno al director, a la persona designada por el director o al superintendente de escuelas del distrito. La ley actual requiere que un alumno sea informado de la razón de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra, durante la conferencia, y que tenga la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Este proyecto de ley requiere que un alumno también sea informado de los otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión, durante la conferencia.

Disciplina estudiantil: Consulta legal previa al interrogatorio de custodia de un menor de 16 años - SB 395- Agrega la sección a 625.6. a la institución y código de bienestar.

A partir del 1 de enero de 2018, los menores de 16 años deben consultar con un asesor legal antes de un interrogatorio de custodia y antes de renunciar a sus derechos Miranda. Las leyes actuales requieren a un elemento de policía para asesorar a los menores de sus derechos proporcionando un aviso Miranda. Pero si el menor o padre renuncia a esos derechos, los policías pueden interrogar al menor. La Ley del Senado (SB) 395, que agrega la sección 625.6 al Código de Bienestar e Instituciones, prohíbe a un elemento de policía llevar a cabo un interrogatorio o aceptar una renuncia de derechos *Miranda* por un menor de 15 años o menos hasta que el menor haya tenido una oportunidad de consultar con un asesor legal. Esta consulta debe suceder en persona, por teléfono o por video conferencia y no se puede renunciar.

La ley SB 395 requiere que un tribunal considere el impacto de la falla de un oficial de la paz en proporcionar dicha consulta legal para determinar la admisibilidad de las declaraciones que hizo el menor durante o después de un interrogatorio de custodia. La SB 395 proporciona excepciones limitadas al requisito de asesoría. La nueva ley no requiere que los oficiales de libertad probatoria cumplan con estos requisitos y también excluye preguntas relacionadas con obtener información que se cree ser necesaria para proteger la vida o propiedad de una amenaza inminente.

La SB 395 crea nuevos asuntos para la policía y otras agencias públicas, incluyendo escuelas, cuando se está lidiando con menores o conducta ilegal o inadecuada. Se recomienda que los distritos escolares que dependen de entrevistas de alumnos hechas por los policías del departamento de policía del distrito escolar o contratan policías escolares (SRO) en relación a los procedimientos de disciplina estudiantil repasen esas prácticas de acuerdo a la nueva ley que cubre información sobre conducta criminal potencial que sucede en los planteles escolares. En particular, los distritos escolares deben repasar cómo y cuándo un elemento de policía o un SRO podría participar en investigaciones de incumplimiento de conducta estudiantil.

Motivos de suspensión y expulsión – EC § 48900 *et seq.*

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela ni recomendado para su expulsión, a menos que el superintendente de escuelas o el director del departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK en la que el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto según lo definido en cualquiera de las subdivisiones (a) a (r):

- (a) 1) Causó o trató de causar lesiones físicas a otra persona. (2) Voluntariamente usó la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (b) Tuvo en su poder, vendió o de alguna manera proporcionó un arma de fuego, arma punzocortante, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en la posesión de algún objeto de este tipo, el pupilo haya obtenido de un empleado escolar titulado algún permiso escrito para tener en su poder el artículo con el acuerdo del director o delegado del director.
- (c) De forma ilícita, usó, vendió, proporcionó de alguna manera o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo.
- (d) De forma ilícita, ofreció o concertó o negoció para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo para después vender, entregar o de cualquier manera proporcionar a una persona algún líquido, sustancia o material y representar el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante.
- (e) Cometió o trató de cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o trató de causar daños a la propiedad escolar o propiedad particular.

- (g) Robó o trató de robar propiedad escolar o propiedad particular.
- (h) Tuvo en su poder o usó tabaco o un producto que contiene tabaco o nicotina, que incluye de forma enunciativa mas no limitativa cigarros, puros, cigarros miniatura, cigarros con sabor a clavo (especia), tabaco sin humo, inhalación de tabaco pulverizado, tabaco masticable y tabaco de hoja de betel. Sin embargo, esta sección no le prohíbe al pupilo el uso o posesión de su propio producto recetado.
- (i) Cometió un acto obsceno o habitualmente usó lenguaje profano o vulgar.
- (j) De forma ilícita, tuvo en su poder, ofreció o negoció para vender parafernalia de drogas como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Perturbó las actividades educativas o a sabiendas desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, agentes escolares u otro personal escolar en el desarrollo de sus deberes. (2) Exceptuando lo estipulado en la sección 48910, a un pupilo matriculado en el kinder o en cualquiera de los grados 1.º a 3.º no será suspendido por ninguno de los hechos enumerados en esta subdivisión (1) y esos actos no serán motivo para que un pupilo matriculado en el kinder o en los grados 1.º a 12.º sea recomendado para la expulsión. Este párrafo no es vigente desde el 1.º de julio de 2020. (3) Con excepción a lo estipulado en la sección 48910, y comenzando desde el 1.º de julio de 2020, los alumnos matriculados en el kinder o en cualquiera de los grados 1.º a 3.º no serán suspendido por ninguno de los hechos enumerados en esta subdivisión y esta subdivisión no será motivo para que un pupilo matriculado en el kinder o en los grados 1.º a 12.º sea recomendado para la expulsión. (4) salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1.º de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo no es vigente desde el 1.º de julio de 2025.
- (l) A sabiendas recibió propiedad escolar o particular robada.
- (m) Tuvo en su poder una imitación de un arma de fuego. Una “imitación de un arma” en esta sección significa una réplica de un arma que es sustancialmente similar en sus características físicas a un arma existente lo cual lleve a una persona a pensar que es un arma real.
- (n) Cometió o trató de cometer abuso sexual como se define en las Sección 261, 266c, 287, 289, 288a o 289 del Código Penal (PC) o cometió una agresión sexual como lo define la Sección 243.4 del PC.
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a algún pupilo agraviado o testigo del demandante en un proceso disciplinario de la escuela, con el propósito de prevenir que el pupilo atestigüe o tomé represalias en contra de ese pupilo por ser testigo o ambas situaciones.
- (p) De forma ilícita, ofreció, concertó la venta, negoció o vendió la droga recetada Soma.
- (q) Participó o trató de participar en actividades de iniciación o novatada (hazing). Para propósitos de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación de un pupilo en una institución o entidad que sea, o no reconocida oficialmente por una institución educativa, que probablemente cause graves lesiones físicas o degradación personal o perjuicio que resulte en el daño mental o físico de un pupilo anterior, actual o prospecto. Para propósitos de esta subdivisión “novatada” no incluye actividades atléticas o eventos aprobados por la escuela.
- (r) Participó en un hecho de bullying (acoso u hostigamiento). Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” significa cualquier hecho o conducta física o verbal seria o aguda, inclusive comunicaciones por escrito o por medio de un acto electrónico, que incluye uno o más hechos cometidos por un pupilo o un grupo de pupilos según lo definido en las secciones, 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido a un pupilo o grupo de pupilos que tiene o se predice razonablemente que tiene el efecto de uno o más de lo siguiente:

- (A) Poner a un pupilo razonable o pupilos, en una situación de temor de daño personal o a la propiedad de ese pupilo o pupilos.
- (B) Causarle a un pupilo razonable la experiencia de un efecto perjudicial substancial en su salud física o mental.
- (C) Causarle a un pupilo razonable la experiencia de una interferencia substancial en su rendimiento académico.
- (D) Causarle a un pupilo razonable la experiencia de una interferencia substancial en su capacidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera de la escuela por medio de un dispositivo electrónico que de forma enunciativa mas no limitativa incluye teléfono, teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora o localizador, de una comunicación en la cual se incluye mas no se limita a algunos de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - (ii) Una entrada en una red social que de forma enunciativa más no limitativa incluye:
 - (I) Publicar en o crear una "burn page". la "Burn page" es un sitio web creado con propósito de tener uno o más de los efectos listados en el párrafo (1).
 - (II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación creíble" significa que a sabiendas y sin consentimiento personifique a un pupilo con el propósito de acosar u hostigar al pupilo a tal grado que otro pupilo pudiera razonablemente creer, o razonablemente ha creído, que el pupilo fue o es el pupilo que fue personificado.
 - (III) La creación de un perfil falso con el propósito de causar uno o más de los efectos listados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un pupilo ficticio usando las similitudes y atributos de un pupilo real aparte del pupilo que creó el perfil falso.
 - (iii) (i) un acto de intimidación sexual cibernética.
- Para propósitos de este párrafo, la intimidación sexual cibernética significa la transmisión o sollicitación o incitación de transmisión de una fotografía u otro tipo de grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal a través de un acto electrónico que tiene o se sabe razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los apartados (A) a (D) del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, incluirá la representación de un desnudo, semidesnudo, o una fotografía sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor en la que el menor sea identificable de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (III) Para propósitos de esta cláusula, la "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no debe constituir una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido en el Internet o se encuentra actualmente publicado en el Internet.
- (3) "Pupilo razonable" significa un pupilo que de manera enunciativa mas no limitativa incluye a un pupilo con necesidades excepcionales, que ejercite el cuidado, destrezas y juicio en su conducta promedio de una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un pupilo no será suspendido o expulsado por ninguno de los hechos enumerados en esta sección a menos que el hecho se relacione con actividades escolares o asistencia a clases que ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente

del distrito escolar o director u ocurra en cualquier otro distrito escolar. Un pupilo puede ser suspendido o expulsado por hechos enumerados en esta sección y relacionados con actividades escolares y asistencia que pueda ocurrir en cualquier momento que incluye de manera enunciativa mas no limitativa alguno de los siguientes:

- (1) Mientras esté en la escuela.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el periodo de almuerzo dentro o fuera del plantel.
 - (4) Durante o al ir y venir de alguna actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un pupilo que por ayudar o encubrir la agresión o intento de agresión física de otra persona, como lo define la Sección 31 del PC, queda sujeto a la suspensión pero no la expulsión de acuerdo con esta sección, excepto cuando un estudiante haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, encubierto y participado en un crimen de violencia física por el cual la víctima sufra lesiones físicas graves o serias, el pupilo quedará sujeto a la disciplina como lo define la subdivisión (a).
- (u) Como se usa en esta sección, en “propiedad escolar” incluye de manera enunciativa mas no limitativa archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un pupilo sujeto a la disciplina en conformidad con esta sección, se alienta al superintendente de distrito escolar o director ofrecer alternativas a la suspensión y expulsión usando un marco basado en la investigación con estrategias apropiadas para la edad del alumno y diseñadas para tratar y corregir el mal comportamiento del pupilo como especificado en EC 48900.5
- (w) (1) es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que esté ausente, ausente o ausente de otra manera de las actividades escolares. (2) es además la intención de la Legislatura que el sistema de apoyos multicapas, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas por trauma, aprendizaje social y emocional, y las intervenciones de comportamiento positivo en toda la escuela y el apoyo, pueden usarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, entender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad la escuela.

EC 48900.2 Acoso Sexual

Además de las razones especificadas en la sección 48900, un pupilo puede ser suspendido o recomendado para expulsión si el superintendente o director de la escuela en la cual está inscrito el pupilo determina que el pupilo ha cometido acoso u hostigamiento sexual como lo define la sección 212.5. Para propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la sección 212.5 debe ser considerada, por una persona razonable, del mismo género de la víctima, como lo suficientemente severa o aguda para tener un impacto negativo en el desarrollo académico del estudiante o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en Kínder y en los grados 1ro a 3ro.

EC 48900.3 Violencia de Odio

Además de las razones especificadas en las secciones 48900 y 48900.2, un pupilo en cualquiera de los grados del 4.º al 12.º puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el pupilo determina que el pupilo causó o trató de causar, amenazó con causar o participó en un hecho violento motivado por el odio como se define en la subdivisión de la sección 233.

EC 48900.4 Hostigamiento, Amenazas o Intimidación

Además de las bases especificadas en las secciones 48900 y 48900.2, un pupilo inscrito en cualquiera de los grados del 4.º al 12.º puede ser suspendido de la escuela o recomendado

para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual está inscrito el pupilo, determina que el pupilo en forma intencional participó en acoso u hostigamiento, amenazas o intimidaciones dirigidas en contra del personal o pupilos de la escuela y que sean lo suficientemente severas o agudas como para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente perturbar el trabajo de clases, crear desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea el personal del distrito escolar o pupilos de la escuela al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC 48900.5 Limitaciones en la Imposición de la Suspensión

La suspensión, inclusive la suspensión supervisada como descrita en la sección 48911.1, será impuesta cuando ningún otro medio de corrección haya logrado rectificar la conducta. El distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del pupilo, siendo tal documentación accesible en conformidad con la sección 49072. Sin embargo, un pupilo, inclusive aquel individuo con necesidades excepcionales, como se define en la sección 56026, podrá ser suspendido en conformidad con la sección 1415 del Título 20 del USC por alguno de los motivos enumerados en la sección 48900 que se susciten por vez primera, si el director o superintendente de escuelas determina que el pupilo violó las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la sección 48900 o que la presencia del pupilo representa un peligro para otras personas.

EC 48900.7 Amenazas terroristas

Además de las razones especificadas en las secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un pupilo podrá ser suspendido o recomendado para expulsión si el superintendente o director de la escuela en la cual está inscrito el pupilo determina que el pupilo ha hecho amenazas terroristas contra agentes escolares o propiedad escolar o ambas instancias.

Para los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que voluntariamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no existe la intención de llevarla a cabo, lo cual, en el caso y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico para transmitir a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto causa que esa persona tenga un temor constante por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

Asistencia del padre o tutor del alumno suspendido - EC § 48900.1

El personal de cada escuela cree que debe reconocerse el comportamiento de un estudiante que opta por seguir las reglas de la escuela. Los empleadores no pueden discriminar a los padres que están obligados a cumplir con este requisito.

SEGURIDAD ESCOLAR

Plan de manejo de asbestos – 40 CFR 763.93

Requiere que el distrito escolar, al menos una vez cada ciclo escolar, notifique por escrito a las organizaciones de padres, maestros y empleados la disponibilidad de un plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbestos en los edificios escolares; este plan de manejo debe incluir una descripción de los pasos tomados para notificar a dichas organizaciones, y una copia fechada de la notificación.

Prevención de intimidación – EC §§ 234.4, 32283.5

RCOE está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la amenaza escolar. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los alumnos para prevenir el acoso y el acoso cibernético. Puede encontrar una lista de páginas web de educación que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>

Si usted o sus hijos experimentaran alguna intimidación en el plantel, en los eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: 951-826-6595.

Solicitudes de permiso para víctimas de intimidación EC artículo 46600 (AB 1127 Luz Rivas)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK aprueban transferencias intradistritales para víctimas de actos de intimidación. Incluso sin un acuerdo con el distrito deseado, el distrito residente no negará una solicitud de traslado a otro distrito a través del proceso interdistrital para una víctima de intimidación, similar al requisito de liberar a un hijo de un padre activo en servicio militar. Se requiere que los distritos escolares propuestos acepten todas las solicitudes de alumnos y se les dé prioridad para la asistencia interdistrital para su traslado hasta que el distrito escolar esté en la capacidad máxima, de acuerdo con las políticas locales existentes entre distritos. Si el estudiante es un hijo de un padre de servicio militar activo o una víctima de un acto de intimidación y es elegible para comidas gratis o reducidas, Entonces el distrito escolar de matriculación proporcionará transporte a petición del padre o tutor, para no exceder la subvención suplementaria según EC 42238.02.

Acceso al sitio de Internet a las políticas de Prevención del suicidio – EC Sección §234.6 (AB 34 Ramos)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan una política de intimidación en un lugar prominente en el sitio web existente, fácilmente accesible para padres o tutores y alumnos.

Vigilancia con cámara en la propiedad de la escuela PC 647(j)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK tienen cámaras de vigilancia en el campus que no están ocultas, ni compartidas con agencias externas, pero que se utilizan para supervisar la seguridad en el campus escolar. La ley prohíbe el vídeo oculto y las fotografías, al igual que las cámaras que se instalan donde hay una expectativa razonable de privacidad.

Reporte de negligencia y abuso infantil – PC § 11164 et seq

Los miembros del personal del departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK están obligados, por ley, reportar casos de abuso y negligencia infantil cuando el personal tiene una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a las agencias autorizadas.

Civilidad en los planteles escolares– CC § 1708.9, EC § 32210

Cualquier persona que intencionalmente disturbe a una escuela pública o cualquier reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor, y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal que cualquier persona, excepto cuando un padre/tutor actué hacia su hijo menor, intencionalmente intente lesionar, intimidar, interferir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta contra cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier recinto escolar público o privado.

Stancias controladas: opioides – EC § 49476

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK debe proporcionar documentación a los alumnos que participan en atletismo una página informativa específica sobre opioides recetados. Cada ciclo académico, el departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides para los atletas. Los padres y alumnos atletas deben firmar un acuse de recibo del documento anualmente.

Objetos peligrosos

A menudo, a los alumnos les gusta traer objetos a la escuela, como un artículo de colección, para mostrar a sus amigos. Los ejemplos de estos objetos incluyen, entre otros, apuntadores láser, bates pequeños de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, chacos o estrellas ninja) o cualquier otro objeto puntiagudo o afilado. Los alumnos deben abstenerse de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Materiales educativos de preparación para desastres – EC § 32282.5

Los desastres naturales y aquellos causados por el hombre afectan a todos, por lo que es importante estar preparados en la casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se alienta a los padres y tutores a revisar los materiales educativos sobre seguridad provistos en la página web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetieducmat.asp> Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarse para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Sistemas electrónicos de administración de nicotina (e-cigarettes)

La RCOE prohíbe en todo momento el uso de sistemas electrónicos de nicotina (ENDS por sus siglas en inglés) como cigarros electrónicos (e-cigarettes), plumas de hookah, cigarrillos y otros dispositivos de emisión de vapores, con o sin contenido de nicotina, que asemejen el uso de productos de tabaco, en todas las propiedades del distrito y vehículos del distrito. Los ENDS a menudo se fabrican para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también se pueden fabricar para que parezcan artículos de uso diario como bolígrafos, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar la nicotina; Se pueden usar para vaporizar otras drogas como la marihuana, la cocaína y la heroína. La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los alumnos no deben estar en posesión de tales dispositivos. Los alumnos que usen, posean, ofrezcan, hagan arreglos o negocien para vender ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo definido en 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

Zona escolar libre de armas – PC 626.9 y 30310

Una persona que tenga una licencia válida para llevar un arma de fuego oculta no puede llevar un arma de fuego en los planteles de una escuela pública o privada que proporcione instrucción en kindergarten o grados 1 a 12, inclusive, o a una distancia de 1,000 pies de los planteles de la escuela pública o privada. (Existe una exención para ciertos oficiales de paz designados que están autorizados para portar un arma de fuego por parte de la agencia que los designa y para ciertos oficiales de paz de reserva retirados que están autorizados para portar un arma de fuego oculta o cargada.)

Ley de Megan - Información sobre delincuentes sexuales - Código Penal 290.45, 290.46

Se puede encontrar información sobre delincuentes sexuales registrados en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse y proteger a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Almuerzo fuera del plantel – EC § 44808.5

Los distritos escolares puede que permitan que los alumnos matriculados en cualquier escuela preparatoria abandonen los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo. El distrito escolar y sus oficiales o empleados no son responsables por la conducta o seguridad de cualquier alumno que abandone los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no ofrecen una opción de almuerzo fuera del campus.

Escuelas persistentemente peligrosas – 20 USC 7912

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK piden que el distrito escolar tenga una política escrita que establezca que los alumnos que asisten a una escuela persistentemente peligrosa deben poder asistir a una escuela pública segura. La política escrita debe ser comunicada a todas las partes.

Productos pesticidas – EC §§ 17612 y 48980.3

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK envían una notificación anual para incluir información sobre los productos pesticidas según lo especificado en EC 17612(a). El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que una escuela proporcione anualmente, a todo el personal y a los padres o tutores de los alumnos matriculados en la escuela, una notificación escrita del nombre de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en el plantel durante el próximo ciclo escolar. Asimismo, una notificación para identificar el (los) ingrediente (s) activo (s) en cada producto pesticida, una dirección de Internet sobre el uso y reducción de pesticidas desarrollada bajo el Código de Alimentos y Agricultura 13184, la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de manejo integrado de plagas del sitio escolar si el sitio escolar ha publicado el plan y cualquier otra información que el designado de la escuela considere necesaria. La notificación proporcionará al personal y a los padres o tutores la oportunidad de registrarse en la escuela, si desean recibir una notificación, de cada aplicación de pesticidas en la escuela.

Posesión de un arma de fuego en una zona escolar - AB 424

Elimina la autoridad de un superintendente del distrito escolar, su designado, o una autoridad escolar equivalente de proporcionar un permiso escrito para que una persona posea un arma de fuego dentro de una zona escolar. Al ampliar el alcance de un delito, el proyecto de ley crea un programa local exigido por el estado. El proyecto de ley exime de ese delito a las actividades de un programa que involucre deportes de tiro o actividades que son sancionadas por una escuela, distrito escolar, instituto de educación superior, universidad u otro órgano de gobierno de la institución, según se especifique, y las actividades de un programa certificado de educación para cazadores, como se especificó. El proyecto de ley hace otros cambios conformes a las disposiciones relacionadas.

Ley de Sitio de Aprendizaje Seguro – EC §§ 234 y 234.1

Es la política del Estado de California garantizar que todas las agencias locales de educación continúen trabajando para reducir la discriminación, el acoso, la violencia, la intimidación y el acoso escolar. Además, es política del estado el mejorar la seguridad estudiantil en las escuelas y las conexiones entre los alumnos y los adultos, escuelas y comunidades que brindan apoyo. Como tal, los distritos escolares deben adoptar políticas y procedimientos que abordan los siguientes:

1. Una política que prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar en función de las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55 y EC 220, por la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

2. Una política que se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.
3. Un proceso para recibir e investigar las quejas contra la discriminación, acoso, intimidación y amenaza que debe incluir, entre otros, lo siguiente:
 - (a) Un requisito de que, si el personal de la escuela es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.
 - (b) Una línea de tiempo para investigar y resolver quejas que todas las escuelas deberán seguir, bajo la jurisdicción del distrito escolar.
 - (c) Un proceso de apelación otorgado al demandante en caso de que él o ella no esté de acuerdo con la resolución de una queja presentada.
 - (d) Mantenimiento de quejas y su resolución por un mínimo de un ciclo de revisión.
 - (e) Manera de asegurar que los demandantes estén protegidos contra represalias y que sus identidades permanezcan confidenciales, según corresponda.
4. Identificación de un oficial de la agencia de educación local que sea responsable para garantizar el cumplimiento.

Además, una copia de la política y la información sobre la manera en que se debe presentar una queja, para los alumnos, padres, empleados, agentes de la junta directiva y al público en general, la cual se publicará en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de reuniones del personal y las de reuniones del gobierno estudiantil. El aviso debe estar en inglés y, cuando corresponda, según EC 48985, el idioma principal o el modo de comunicación del destinatario.

La RCOE se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y amenaza escolar en base a las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, de la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o amenaza escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier alumno que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o amenaza escolar relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión.

Autobuses escolares - seguridad del pasajero - EC § 39831.5

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan regulaciones de seguridad a todos los estudiantes.

Autobuses escolares: transporte de adultos voluntarios AB 1453

Autoriza a la junta directiva de un distrito escolar para proporcionar el transporte de voluntarios adultos hacia y desde las actividades educativas autorizadas por el distrito escolar.

Plan de seguridad del sitio escolar – EC § 32280 et seq.

La Escuela comunitaria RCOE, la Escuela de la Corte y la Escuela semiautónoma CBK actualizan anualmente y publican el Plan Integral de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en la oficina de cada escuela. Periódicamente se realizan simulacros de incendio y de emergencia en cada escuela.

Procedimientos de visita a la escuela – EC § 51101(A)(12), PC 627.6

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren se publique en cada entrada un aviso que establezca los requisitos de registro de visitantes, las horas durante las cuales se requiere el registro, el lugar de registro, la ruta a seguir a ese lugar y las sanciones por incumplimiento de los requisitos de registro.

En las escuelas de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK, todos los visitantes e invitados, según lo define la ley, la política local de la escuela anfitriona y los reglamentos administrativos, deben registrarse inmediatamente al ingresar a cualquier edificio o terreno escolar. Los padres y tutores y miembros de medios publicitarios (incluye editoriales, editor, reportero u otra persona vinculada con o empleada por un periódico, revista u otra publicación periódica, prensa asociada o servicio noticioso, radiodifusoras o televisoras) se registrarán al ingresar al plantel escolar durante el horario de clases (95 Ops. Cal. Atty. Gen. 509, 1996). Cuando un programa o clase de la RCOE se localice en un plantel de un distrito escolar, la política y lineamientos de la escuela de ingreso prevalecerán para este propósito.

A menos que un administrador o delegado del plantel indique lo contrario, un miembro del personal deberá acompañar a visitantes o personas ajenas mientras permanezcan en el plantel.

El administrador o delegado deben proporcionar un medio visible de identificación para todos los individuos, incluso para a padres y tutores no miembros del cuerpo estudiantil o del personal mientras estén en la escuela. Los voluntarios, padres y tutores, suplentes, vendedores y contratistas usarán un gafete u otro medio visible de identificación durante su presencia en el plantel escolar. Los estudiantes y el personal deberán llevar un medio visible de identificación si hay uno disponible.

La Oficina de Educación del Condado anima a todos los individuos a ayudar a mantener un entorno escolar seguro y protegido al comportarse de manera ordenada mientras permanecen en los terrenos de la escuela y al usar el proceso de quejas si tienen preocupaciones relacionadas con cualquier programa de la Oficina de Educación del Condado o empleado. Según el Código Penal 626.7, el administrador o delegado puede solicitarle a cualquier individuo que cause disturbios, por su comportamiento volátil, hostil, agresivo u ofensivo, salir de inmediato de los terrenos de la escuela. La Oficina de Educación del Condado reconoce, que según las leyes de California, cualquier persona cuya conducta verdaderamente cause disturbios en el trabajo de la clase o actividades extracurriculares o disturbios en el recinto de la escuela podría ser culpable de cometer una infracción y estar sujeto a multas, encarcelamiento o ambos. Cuando tal conducta ocurra, el superintendente de escuelas del condado pudiera tomar acción que lleve a la imposición de estas penalidades.

Se prohíbe la posesión de instrumentos peligrosos no autorizados, armas, artefactos en toda la escuela, en cualquier vía pública inmediatamente aledaña a la propiedad escolar o en cualquier otro lugar donde se requiera la presencia del maestro y estudiantes en relación con actividades escolares asignadas.

Las personas ajenas se registrarán una vez que ingresen a la escuela durante el horario de clases. Cualquier persona que no sea uno de los siguientes se considera una persona ajena: (Código de pruebas 1070; Código Penal 627.1, 627.2)

1. Un estudiante de la escuela a menos que actualmente esté suspendido.
2. Un directivo de la Mesa de Educación del Condado o empleado de la Oficina de Educación del Condado.
3. Un empleado público cuyo empleo le requiere estar en los terrenos de la escuela o cualquier otra persona que esté en los terrenos de la escuela a petición de la escuela.

4. Un representante de una organización de empleados de escuelas que participe en actividades relacionadas con la representación de empleados de la escuela.
5. Un funcionario elegido por la ciudadanía.

Para registrarse, una persona ajena deberá, al solicitársele, presentarle al administrador o delegado del plantel la siguiente información: (Código Penal 627.3)

1. Su nombre, dirección y ocupación
2. Su edad si es menor de 21 años
3. El propósito de su ingreso a la escuela
4. Comprobante de identidad
5. Otra información conforme lo provisto por la ley

El administrador o delegado del plantel pueden rehusarse a registrar a cualquier persona ajena si razonablemente concluyen que la presencia o actos de la persona podrían perturbar las operaciones normales de la escuela, amenazar la salud y seguridad de estudiantes o personal, resultar en daños a la propiedad o en la distribución o uso de sustancias controladas. El administrador o delegado del plantel u agente de seguridad pueden revocar el registro de toda persona ajena si tienen bases razonables para concluir que la presencia de la persona en la escuela podría interferir o esté interfiriendo con la conducta armoniosa de las actividades de la escuela o podría perturbar o esté perturbando la escuela, estudiantes o personal (Código Penal 627.4). Si tal persona es un padre o tutor, se le dará consideración y acondicionamientos adecuados con respecto a su derecho legal de participar en la educación de su estudiante.

Cuando una persona ajena no se registre, o cuando el administrador o delegado del plantel le niegue o revoque el privilegio de registrarse a la persona ajena, el director o su delegado puede solicitarle a la persona que salga de inmediato de los terrenos de la escuela. Cuando se le indique a la persona ajena que salga, el administrador o delegado del plantel le informará que, de reingresar a la escuela en un plazo de siete días, podría ser determinado culpable de cometer una infracción y quedar sujeto a una multa o encarcelamiento (Código Penal 627.7).

Cualquier persona que se le niegue registrarse o cuyo registro se revoque, puede apelar ante el superintendente del condado o administrador del plantel al presentar, en un plazo de cinco días después de la salida de la persona de la escuela, una petición escrita para una audiencia. La petición deberá indicar por qué cree que la negativa o revocación es impropia y proporcionar una dirección a la cual pueda enviarse la notificación de audiencia. Una vez recibida la solicitud de audiencia, el superintendente del condado o el administrador del plantel enviará por correo y de manera oportuna la notificación de audiencia a la persona que la solicitó. La audiencia ante el superintendente del condado o administrador del plantel se realizará en un plazo de siete días después de recibirse la solicitud. (Código Penal 627.5).

Procedimientos de visita a la Escuela: presencia de un agresor sexual registrado en el plantel - EC §§ 49091.10 y 51101

Los padres o tutores, incluso aquellos obligados a registrarse como agresores sexuales, tienen un derecho establecido de participar en la educación de sus niños. Toda persona obligada a registrarse como agresor sexual en conformidad con el Código Penal 290, incluso el padre o tutor de un estudiante de una oficina de educación de un condado, puede ingresar a la escuela únicamente para asuntos legales y después de obtener permiso por escrito del superintendente del condado, administrador o delegado del plantel. Como se estime necesario, el administrador del plantel deberá consultar con las autoridades locales de aplicación de la ley o asesoría legal antes de permitir la presencia de tal persona a la escuela u otra actividad escolar. El administrador del plantel también informará al superintendente del condado o delegado cada vez que dé consentimiento por escrito. El director deberá indicar en el permiso por escrito la fecha o fechas y horas para las cuales se otorgará el consentimiento.

Cualquier persona cuyo requisito es registrarse como agresor sexual en conformidad con el Código Penal 290, incluso padres y tutores, deberá ingresar a los terrenos de la escuela únicamente para asuntos legítimos y después de obtener consentimiento por escrito del superintendente del condado, administrador del plantel o delegado (Código penal 626.81). El superintendente del condado, administrador del plantel o delegado determinarán si se permitirá el acceso, con qué propósito y la duración de tal acceso, sobre la base de información disponible, y de ser necesario, después de consultar con autoridades locales de aplicación de la ley o asesoría legal. Si al agresor sexual registrado se le da permiso por escrito y tiene asuntos legítimos para ingresar a los terrenos de la escuela, tendrá que ser acompañado por el administrador o delegado del plantel en todo momento mientras permanezca en los terrenos de la escuela.

Acoso sexual – EC §§ 231.5 y 48980(g)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan una copia de la política escrita sobre acoso sexual en relación con los alumnos. RCOE se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier alumno que se involucre en el acoso sexual de cualquier persona en o desde el distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, se involucre o no reporte el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido.

Abuso sexual y prevención del tráfico sexual – EC § 51900.6

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan instrucción apropiada para la edad de los alumnos, desde kínder hasta el 12.º grado, en cuanto a la prevención y concienciación de abuso sexual y agresión sexual. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud escrita para excusar a sus hijos de participar en cualquier clase que involucre abuso y conciencia de abuso sexual y su prevención.

Abuso sexual y conciencia y prevención de la agresión sexual – EC § 51950

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan educación para la prevención del abuso sexual y el tráfico sexual, que incluye instrucción sobre la frecuencia y la naturaleza del abuso sexual y el tráfico sexual, estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo informar un incidente con seguridad. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a sus hijos de participar en cualquier clase que incluya abuso sexual y prevención de tráfico sexual, y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Políticas de prevención del suicidio – EC § 215

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK adoptaron políticas sobre la prevención de suicidios estudiantiles. Una copia del plan de prevención del suicidio del departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK se encuentra en el Manual de padres y estudiantes.

Paro cardíaco repentino – EC § 33479 et seq.

Cada ciclo escolar, antes de que un alumno participe en una actividad atlética regida por la Federación Interescolar de California (CIF, por sus siglas en inglés), la escuela deberá recopilar y conservar una copia de la hoja de información sobre el paro cardíaco repentino requerida por el CIF para ese alumno. Antes de que un alumno participe en una actividad deportiva no regida por el CIF, el alumno y el padre o tutor del alumno deberán firmar y enviar un reconocimiento de recibo y una revisión de la hoja de información publicada en el sitio web del Departamento de Educación de California después del 1 de julio de 2017.

El Paro Cardíaco Repentino (SCA, por sus siglas en inglés) es cuando el corazón deja de latir,

de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón, causando que la víctima se colapse. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. SCA es más probable que ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas están en mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser confusos y ambiguos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en minutos, el SCA es fatal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, escuela semiautónoma o escuela privada que opta por realizar actividades deportivas, el director deportivo, entrenador, entrenador físico o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya o desfallece, o que se sabe que se desmayó o desfalleció, mientras participaba o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que muestre cualquiera de los otros síntomas de SCA durante una actividad atlética puede ser retirado de la participación si el entrenador o persona autorizada cree razonablemente que los síntomas están relacionados con el corazón. Todo alumno que sea removido del juego no puede regresar a esa actividad hasta que él o ella sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, se debe firmar un acuse de recibo y una revisión de la información relacionada con SCA y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en tipos específicos de actividades deportivas que generalmente no se aplican a las que se realizan durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Plantel libre de tabaco – HSC §§ 104420 y 104495

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK han adoptado e implementado una política de campus libre de tabaco cada año fiscal. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. La información sobre la política y los procedimientos de cumplimiento deben comunicarse claramente al personal de la escuela, a los padres, a los alumnos ya la comunidad en general. Las señales que indiquen que "el uso de tabaco está prohibido" deben exhibirse de manera prominente en todas las entradas a la propiedad de la escuela. La información sobre los programas de apoyo para dejar de fumar debe estar disponible y fomentada para los alumnos y el personal.

HSC 104495 prohíbe fumar un cigarrillo, cigarro u otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarro, o cualquier otro desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos o área de caja de arena. Cualquier persona que viole esta sección es culpable de una infracción y será castigada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada ni a una acera pública ubicada a 25 pies de un patio de recreo o en un área de caja de arena de un área de juegos para niños.

Uso de teléfonos inteligentes en el plantel escolar EC § 48901.7, (AB 272 Muratsuchi)

El personal de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK limita el uso de teléfonos inteligentes en la escuela plantel y bajo supervisión y control del personal. Las circunstancias en las que un alumno puede tener un uso regulado de un teléfono inteligente se definen en cada escuela.

Víctima de un delito violento – 20 USC § 7912

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK Requiere que el distrito escolar tenga una política escrita que establezca que los alumnos que son víctimas de una ofensa criminal violenta, mientras se encuentren en una escuela pública o en sus terrenos, deben poder asistir a una escuela pública segura. La política escrita debe ser comunicada a todas las partes y reiterada a las víctimas de delitos violentos y a sus padres. Un alumno que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras se encuentra

dentro o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para ofrecer a los alumnos la opción de transferirse.

Caminar o ir a la escuela en bicicleta – VC § 21212

Ninguna persona menor de 18 años puede operar una bicicleta, un scooter no motorizado, un monopatín o usar patines en línea o sobre ruedas, ni viajar como pasajero en una bicicleta, un scooter no motorizado o un monopatín en una calle, carril de bicicleta, o cualquier otro carril o sendero público para bicicletas a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta ajustado y ajustado que cumpla con los estándares especificados.

REGISTROS ESCOLARES

Registros del alumno – EC §§ 49063 y 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC § 1232g

Un registro acumulativo, ya sea grabado con escritura a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, debe mantenerse en el historial de desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres o tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tenga algún control sobre la divulgación de información de expedientes educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros del alumno sin el consentimiento de los padres, siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará registros educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de sus hijos debe enviarse por escrito al director y la escuela, este tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Las copias de los registros de los alumnos están disponibles para los padres por una pequeña tarifa por página. Cualquier impugnación a los registros escolares debe presentarse por escrito al director. Los padres que desafían los registros escolares deben mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no demostrada, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona designada con la hora y el lugar de la observación anotada, 5) engañosa, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre una supuesta falla del Distrito de cumplir con las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Los padres que desafían los registros escolares deben mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no demostrada, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona designada con la hora y el lugar de la observación anotada, 5) engañosa, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre una supuesta falla del Distrito de cumplir con las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Registros de alumnos obtenidos de las redes sociales – EC § 49073.6

Si el departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK considera un programa para reunir o mantener en sus registros cualquier información obtenida de las redes sociales, tal como se define, de cualquier alumno matriculado, se notificará primero a los alumnos y sus padres/tutores acerca del propuesto programa y para brindar una oportunidad para comentarios públicos en una reunión pública regularmente programada de la junta directiva antes de la adopción de dicho programa. Una vez que se adopta este Programa, se debe proporcionar la siguiente información a los padres/tutores como parte de la notificación anual:

1. Definición de “red social.”

2. Garantía de que la información recopilada o mantenida se refiere directamente a la seguridad de la escuela o del alumno.

3. Una explicación del proceso mediante el cual un alumno o el padre/tutor de un alumno puede acceder a los registros del alumno para examinar la información recopilada o mantenida.

4. Una explicación del proceso mediante el cual un alumno o el padre/tutor de un alumno puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida.

5. Tener en cuenta que la información recopilada y mantenida se destruirá dentro de un año después de que un alumno cumpla 18 años, o dentro de un año después de que el alumno ya no esté matriculado, lo que ocurra primero.

Publicación de la información del directorio estudiantil – EC § 49073

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requiere una notificación anual para los padres o tutores, de las categorías de información de directorio que la escuela planea divulgar y de las personas o agencias que pueden recibir dicha información. Autoriza a los padres a impedir la liberación notificando al distrito escolar.

La información del directorio incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el alumno.

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su alumno. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no se divulgará a menos que un padre o alumno elegible haya dado su consentimiento escrito para que se divulgue la información del directorio.

Divulgación de información del alumno para fines de mercadeo – 20 USC § 1232h

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK envía notificaciones a los padres de los alumnos, al menos una vez por año al inicio del ciclo escolar, de las fechas específicas o aproximadas durante el ciclo escolar cuando una actividad que involucre la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los alumnos con el propósito de mercadeo, o cuando esa información está programada para su venta, o se espera que esté programada. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar por que los alumnos no participen en la actividad.

Comidas gratuitas o a precio reducido – EC § 49510 et seq., EC § 48980(b)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requiere la notificación anual para informar a los padres/tutores del programa de comidas gratuitas y de precio reducido prescritas por EC 49510 et seq. Almuerzos gratis o a precio reducido están disponibles en la escuela para alumnos cuyos padres o tutores legales califican, según los ingresos anuales del hogar, y completan el formulario de solicitud requerido. EC § 49520: Requiere que el distrito escolar proporcione una notificación anual de la disponibilidad del programa para proporcionar comidas nutritivas en la escuela para los alumnos que reciben asistencia pública. Las Agencias de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) que participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares deben enviar un Comunicado de Prensa Pública (PMR, por sus siglas en inglés) para Comidas Gratis o a Precio Reducido a los medios locales o publicar en un lugar público cada ciclo escolar, a menos que la escuela sea (1) un internado, (2) una institución residencial de cuidado infantil sin alumnos diurnos, o (3) una escuela que incluye tarifas de servicio de alimentos en la matrícula y todos los alumnos reciben las mismas comidas según el Título 7, Código de Regulaciones Federales, Sección 245.5 (a). La RCOE ofrece comidas gratuitas y de precio reducido para los niños que reciben servicios del Programa Nacional de Almuerzos Escolares y del Programa de Desayuno Escolar.

Concesión retroactiva de diplomas de la escuela preparatoria: Alumnos ausentes y deportados - EC § 51430

Autoriza a los distritos escolares a otorgar retroactivamente, a alumnos del 12.º grado con buena reputación académica que hayan sido deportados involuntariamente, un diploma de escuela preparatoria. El proyecto de ley también requiere que un distrito escolar, la oficina de educación del condado o una escuela semiautónoma consideren cualquier trabajo de curso que pueda haber completado el alumno fuera de los Estados Unidos, o que el alumno haya podido completar a través de cursos en línea o virtuales.

La RCOE puede otorgar un diploma a cualquier alumno que haya sido deportado fuera de los EE. UU., si este está en buena disposición después de completar el segundo año de la preparatoria. Cualquier crédito de transferencia fuera de los EE. UU. se considerará como completado a través de clases en línea o clases en el extranjero.

Identificación de niños de educación especial – EC § 56301; 20 USC §§ 1401(3); 1412(a)(3); 34 CFR § 300.111(c)(d)

Bajo ley estatal, cada sistema escolar público es responsable de identificar a niños con discapacidades en su área. Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE) - Cada sistema escolar público es responsable de asegurar que cada niño con discapacidades reciba servicios apropiados, sin costo alguno para los padres en el ambiente menos restrictivo.

Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 (20 USC § 794, 34 CFR §§ 104.32, 104.36)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notifica anualmente a los alumnos discapacitados y a sus padres sobre la política y el deber no discriminatorios del distrito según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Números de seguro social – EC §§ 49076.7 y 56601

Prohíbe que una agencia de educación local recopile o solicite números de seguridad social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguridad social de los alumnos o sus padres.

Encuestas – EC § 51513

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales del alumno en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que el padre o tutor sea notificado por escrito de que la prueba, cuestionario, encuesta o el examen debe ser administrado y el padre o tutor legal

consiente por escrito. 20 USC 1232h: Establece que no se puede exigir a ningún alumno que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información confidencial y personal (es decir, afiliaciones o creencias políticas, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, ilegal, antisocial), comportamiento auto incriminatorio o degradante, evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas, relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingresos, sin el consentimiento previo por escrito del padre. Requiere la notificación a los padres de los alumnos, al menos una vez al año, al inicio del ciclo escolar, de las fechas específicas o aproximadas en las que la administración de cualquier encuesta que revele información personal confidencial está programada o se espera que esté programada. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar por que los alumnos no participen en la actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, con respecto al derecho de los padres a inspeccionar, previa solicitud, las encuestas creadas por un tercero o cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información personal, los procedimientos aplicables para otorgar una solicitud de inspección, y arreglos para proteger la privacidad de los alumnos provistos por el distrito en el caso de la administración o distribución de una encuesta que revele información confidencial y personal. Requiere notificación a los padres de alumnos matriculados en escuelas atendidas por el distrito de la adopción o el uso continuo de tales políticas. Notificación anual, al comienzo del ciclo escolar, o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política.

Divulgación de registros médicos – HSC § 120440

Requiere que el distrito escolar planifique proporcionar información de los registros médicos de los alumnos a un sistema de inmunización para informar a los alumnos o a los padres o tutores de lo siguiente:

1. La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado
2. El nombre y la dirección del Departamento de Servicios de Salud del Estado o del registro de inmunizaciones con el que la escuela compartirá la información
3. La información compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado se tratará como confidencial y solo se utilizará para compartir entre sí y, a pedido, con los proveedores de atención médica, las escuelas, las instalaciones de cuidado infantil, los hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios WIC, departamentos de asistencia social del condado, agencias de cuidado de crianza temporal y planes de atención médica
4. Los proveedores, agencias e instituciones, a su vez, tratarán la información compartida como confidencial y la usarán solo según lo especificado
5. El alumno o el padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y de corregir cualquier error en ella
6. El alumno o el padre o tutor pueden negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o para recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambos
7. Después de la negación, un médico puede mantener el acceso a esta información para el cuidado del paciente o para proteger la salud pública. Después de la negación, el departamento de salud local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública

Divulgación de la información juvenil – WIC § 831

Establece que nada en estas disposiciones autoriza la divulgación de información juvenil a funcionarios federales que no tienen una orden judicial al presentar una petición, según

se especifica. Dispone que nada de lo dispuesto en estas disposiciones autoriza la difusión de información juvenil a, o por, funcionarios federales ausentes de una orden judicial al presentar una petición, según lo especificado. Dispone que nada de lo dispuesto en estas disposiciones autoriza la incorporación de información juvenil a otros documentos entregados o proporcionados por funcionarios federales sin la aprobación previa del juez que preside el tribunal de menores. Especifica que la “información juvenil” incluye el archivo del caso juvenil y la información relacionada con el menor, según se especifica.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

Atletismo competitivo – EC § 221.9

Comenzando con el ciclo escolar 2015-2016, y cada año a partir de entonces, cada escuela pública de educación primaria y secundaria, incluida cada escuela semiautónoma, que ofrezca actividades deportivas competitivas, pondrá a disposición pública, al final del ciclo escolar, toda la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificada por género.
2. La cantidad de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos masculinos y femeninos, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Las escuelas harán pública la información identificada anteriormente publicándola en el sitio web de la escuela. Si la escuela no mantiene su propio sitio web, la escuela puede enviar la información a su distrito escolar u operador semiautónomo para que la información se publique en el sitio web del distrito o del operador; la información debe ser desagregada por sitio escolar. El “Atletismo Competitivo” significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante y prácticas, y compite durante una temporada definida, y su meta principal es la competencia. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no opera equipos atléticos interescolares.

Cuestiones de custodia

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para rechazar el acceso de un padre biológico a sus hijos y/o los registros escolares. La única excepción es cuando las órdenes de restricción firmadas o los documentos de divorcio apropiados, específicamente que establecen las limitaciones de las visitas, están archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación del alumno que deje el bienestar del alumno en cuestión se manejará a discreción del administrador del sitio o su designado. Si alguna de estas situaciones se convierte en una interrupción de la escuela, se contactará a las autoridades y se solicitará a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre custodio cuando un padre o cualquier otra persona que no figura en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño.

Cobertura de seguro de salud para deportistas – EC § 32221.5

Requiere que los distritos escolares que operan equipos atléticos interescolares incluyan una declaración con respecto a los programas de seguro de salud de bajo costo o sin costo en las ofertas de cobertura de seguro que se envían a los miembros del equipo atlético. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no opera equipos atléticos interescolares.

Ayuda federal para alumnos – EC § 51225.8

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK

se aseguran que los estudiantes antes de entrar al 12.º grado tengan acceso a información sobre cómo completar y presentar correctamente la solicitud gratuita de Ayuda Federal Para Estudiantes (FAFSA) o la solicitud de la Ley Dream de California por lo menos una vez. Esta información se presenta con tiempo, ya que la ayuda financiera se concede de acuerdo con las fechas límites, por orden recibido. Toda la información personal de la familia y del estudiante está protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad. Las escuelas de la RCOE proporcionan información a las familias a través de reuniones en los sitios escolares.

Equidad educativa: Estado migratorio - EC §§ 66251, 66260.6, 66270, y 66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior, establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, igualdad de derechos y oportunidades, agrega esta oportunidad para solicitar ayuda financiera para que la educación superior también sea equitativa, y una solicitud no puede ser denegada de un alumno en función de su estado migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la capacidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro alumno, sin ninguna discriminación.

Estado de inmigración - EC § 234.7 como agregado por AB 699 (Ch. 493, Estatutos de 2017)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben notificar a los padres o tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, incluida la información de "Conozca sus Derechos Educativos" tal como figura en la publicación de la Procuraduría General Promover un Entorno de Aprendizaje Seguro para Todos: Orientación y Políticas Modelo para Ayudar a las Escuelas K-12.o grado de California a Responder a Problemas de Inmigración. El Superintendente del Condado, o su designado, deberá notificar a los padres/tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración. Los maestros, administradores escolares y otro personal escolar deben recibir capacitación sobre temas de inmigración, incluida la información sobre cómo responder a una solicitud de un oficial de inmigración para visitar un sitio escolar o tener acceso a un alumno.

Educación migrante – EC § 54444.2

Requiere que un distrito escolar reciba fondos o servicios de educación para migrantes para solicitar activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través del establecimiento y consulta con un consejo asesor de padres. Requiere notificación a los padres, en el idioma que entiendan, de que los padres tienen la autoridad exclusiva para decidir la composición del consejo. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no recibe fondos para la educación de los migrantes.

Declaración de no discriminación

La discriminación en los programas y actividades de educación está prohibida por las leyes estatales y federales. El Código de Educación 200 *et seq.* requiere que los distritos escolares puedan solventar a todos los alumnos sin importar su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. La ley estatal, según lo dispuesto en EC 221.5, prohíbe específicamente la discriminación por motivos de género en la matrícula, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades deportivas y deportes. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Título IV de

la Ley de Derechos Civiles de 1964, también prohíbe la discriminación por motivos de género. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos tiene autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

La RCOE se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro en el que todas las personas en educación tengan acceso y oportunidades iguales. Los programas, servicios y actividades académicas y otras de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar de cualquier individuo según la raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil de la persona, o estado de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por género en la matrícula, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades deportivas y deportes. A los alumnos transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competiciones deportivas y excursiones), y usar instalaciones compatibles con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de que se obtuviera el conocimiento de la supuesta discriminación. Para obtener información, comuníquese con el Departamento de Personal al 951-826-6518.

Aviso de escuelas alternativas – EC § 58501

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK son escuelas alternativas. La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela que se opera de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del alumno y animando al alumno a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de manera total e independiente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley

disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

La Ley Ralph M. Brown: Avisos y agendas obligatorias de reuniones abiertas al público: GC 54954.2, 54956, 54956.5, 54954.2, 54954.5, 54957.1, 54957.7 y 54954.2(b)

GC 54950-54963

La Ley Ralph M. Brown requiere que se especifiquen las publicaciones para notificar al público sobre las reuniones abiertas que se llevan a cabo, discusiones o decisiones que se toman, cuando se necesitan sesiones cerradas, protegiendo la identidad del estudiante e información confidencial, médica, o personalmente identificable. REUNIONES ORDINARIAS: Agenda en 20 palabras o menos, publicada como máximo 72 horas antes de la reunión. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se debe avisar con veinticuatro horas de anticipación a los miembros del órgano legislativo y a los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se han de considerar o discutir. REUNIONES DE EMERGENCIA: Aviso de una hora en caso de paro laboral o actividad paralizante, excepto en caso de una emergencia grave. AGENDAS PARA SESIONES PRIVADAS: Todos los temas a ser considerados en sesión cerrada deben ser descritos en el aviso o agenda de la reunión. El órgano debe anunciar oralmente el tema de la sesión privada. Si se toma alguna acción final durante la sesión privada, el órgano generalmente debe informar sobre la acción al final de la sesión privada. EXCEPCIÓN DE AGENDA: Los procedimientos especiales permiten a un órgano proceder sin un programa en caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llegó a la atención del órgano después de la publicación de la agenda.

Reuniones abiertas: comentarios públicos: traducción – GC 54954.3

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requiere que las agencias locales proporcionen al menos el doble del tiempo asignado para comentarios públicos a los oradores que requieren servicios de traducción.

Participación de los padres- responsabilidad escolar – EC §§ 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y proporcionar información de los padres a los programas locales de capacitación para padres, comuníquese con el siguiente representante del distrito para obtener más información sobre cómo puede contribuir:

Administrador de Educación Alternativa, 951-826-6595.

Derechos de los padres y tutores a la información EC § 51101 (parcial)

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan y respetan mutuamente en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, a ser informados por la escuela y a participar en la educación de sus hijos, como sigue:

- (1) De observar el salón (o los salones) de sus hijos, dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud.
- (2) De reunirse con el maestro de sus hijos y el director, dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud.
- (3) De ofrecer voluntariamente su tiempo y sus recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, brindar asistencia en el salón, con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
- (4) Ser notificado de manera oportuna si sus hijos están ausentes de la escuela sin permiso.
- (5) De recibir los resultados del desempeño de sus hijos en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, e información sobre el desempeño de la escuela de sus hijos en las pruebas estatales estandarizadas.

- (6) De solicitar una escuela en particular para sus hijos y recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) De tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- (8) De examinar los materiales curriculares de la clase (o las clases) de sus hijos.
- (9) De ser informado del progreso de sus hijos en la escuela y del personal escolar apropiado con el que deben comunicarse si surgen problemas con sus hijos.
- (10) De tener acceso a los registros escolares de sus hijos.
- (11) De recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que sus hijos logren.
- (12) De ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- (13) De recibir información sobre cualquier prueba psicológica escolar que involucre a sus hijos, y negar el permiso para realizar dicha prueba.
- (14) De participar como miembro de un Comité Asesor de Padres, Consejo de Sitio Escolar o Equipo de Liderazgo de Gestión basado en el sitio.
- (15) De cuestionar cualquier cosa en el registro de sus hijos que el padre considere que es inexacta o engañosa o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- (16) De ser notificado, tan pronto como sea posible en el ciclo escolar, si se identifica que sus hijos están en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a sus hijos y apelar una decisión de retención o promover a sus hijos.

Participación de los padres en reuniones y conferencias escolares según el Código laboral 230.8

No se puede discriminar contra un padre de familia cuando el niño curse los grados K-12 o en un cuidado infantil con licencia, por tomar hasta 40 horas cada año para actividades relacionadas con el niño, si el empleador tiene 25 o más empleados. Antes de tomar el tiempo libre, el padre debe planear para la ausencia, no exceder ocho horas en cualquier mes calendario para tratar cualquier necesidad de la escuela o de emergencia. "Padre" puede significar un padre de familia, tutor, padrastro, padre adoptivo, abuelo o una persona que está *in loco parentis* de un niño. La emergencia se aplica a la asistencia prohibida por comportamiento, disciplina, cierre inesperado o indisponibilidad de un proveedor de cuidado infantil, desastre natural u otros medios para poner al estudiante en peligro por falta de supervisión. El empleador no puede despedir o amenazar con despedir al empleado por ninguna de las protecciones del código laboral. Por lo tanto, se les permite a los padres venir a reuniones del IEP, conferencias de suspensión o expulsión, para empleados en lugares de trabajo con menos de 25 empleados, aunque se debe aplicar razonabilidad con respecto a permiso no pagado. No se considera un abandono del puesto de trabajo por salir sin permiso explícito, y no se considera justificación para el despido sin causa.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) - EC §§ 35256, 35258
El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben hacer un esfuerzo concertado para notificar a los padres sobre el propósito de los informes de responsabilidad de la escuela, y garantizar que todos los padres reciban una copia antes del 1.º de febrero de cada año. El contenido incluirá asignaciones incorrectas de maestros, número de puestos vacantes de maestros, disponibilidad de suficientes libros de texto y otros materiales de instrucción, y el mantenimiento necesario para garantizar una buena reparación de las instalaciones. También se podrá acceder a las copias en el sitio de Internet de la Oficina de Educación del Condado de Riverside en: www.rcoe.k12.ca.us.

Título IX - Prohibiendo la discriminación basada en la identificación sexual – EC § 221.61

Requiere que todas las escuelas públicas y privadas que reciben fondos federales publiquen información en sus sitios web en relación con el coordinador designado del Título IX, los derechos de los alumnos y las responsabilidades escolares, y una descripción de cómo presentar una queja. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas educativos y las actividades que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transgénero y los alumnos que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La Ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, la expresión de género, la identidad de género y la orientación sexual. Bajo el Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados por su condición de padres, familia o estado civil, y las alumnas embarazadas y los padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las cuales califican.

El Título IX protege a todos los participantes en actividades y programas educativos de la RCOE en los cuales se incluyen estudiantes, padres, empleados y solicitantes de empleo. La RCOE no discrimina por razón de sexo. La discriminación por razón de sexo puede incluir acoso u hostigamiento sexual y violencia sexual. Además del Título IX, el Código de Educación de California prohíbe la discriminación por razón de sexo. (EC §§ 220-221.1). Otras leyes estatales o federales también prohíben la discriminación y aseguran la igualdad en la educación. Favor de consultar un repaso de todas las políticas y procedimientos específicos sobre el acoso u hostigamiento sexual:

- [No discriminación en el empleo, Política de la Mesa 4030](#)
- [No discriminación en el empleo, Regulación Administrativa 4030](#)
- [No discriminación en programas y actividades, Política de la Mesa 0410.3](#)
- [Acoso u hostigamiento sexual \(empleados\), Regulación Administrativa 4119.11.01/4129.01/4319.01](#)
- [No Discriminación/acoso u hostigamiento \(estudiantes\), Política de la Mesa 5145.3](#)
- [Acoso u hostigamiento sexual \(estudiantes\), Política de la Mesa 5145.7](#)
- [Acoso u hostigamiento sexual \(estudiantes\), Regulación Administrativa 5145.7](#)
- [Proceso uniforme de quejas, Política de la Mesa Directiva 1312.3](#)
 - [Proceso uniforme de quejas, Regulación Administrativa 1312.3](#)
 - [Formulario del Proceso uniforme de quejas, AR 1312.3, Adjunto 1](#)
 - [Notificación del Proceso uniforme de quejas, AR 1312.3, Adjunto 2](#)

Derechos de alumnos y del público bajo el Título IX (Código de Educación de California § 221.8.):

- Tiene el derecho a un trato justo y equitativo y no deberá ser discriminado basado en su sexo.
- Tiene el derecho de ser proporcionado con una oportunidad equitativa para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo deportes.
- Tiene el derecho de tener acceso a un coordinador equitativo de sexo/género, referido como el Coordinador del Título IX (Se puede encontrar bajo la información de contacto), para contestar preguntas en relación a las leyes equitativas de sexo/género.
- Tiene el derecho de comunicarse con el Departamento Estatal de Educación y la Federación Interescolar de California para acceder a información sobre leyes equitativas de sexo/género.
- Tiene el derecho de presentar una queja confidencial de discriminación con el Departamento de la Oficina de Educación para Derechos Civiles de Estados Unidos o el Departamento de Educación de California si cree que ha sido víctima de discriminación si cree que ha recibido trato desigual en base a su sexo.
- Tiene el derecho de buscar remedios civiles si ha sido víctima de discriminación.

- Tiene el derecho de ser protegido contra represalias si presenta una queja de discriminación.

En este momento la Oficina del Condado no proporciona los siguientes artículos relacionados a deportes, pero tiene el derecho de recibir trato equitativo y beneficios en la disposición de todo lo siguiente si cualquier es proporcionado por la Oficina del Condado en el futuro:

- Equipo y suministros;
- Programación de juegos y prácticas;
- Transporte y subsidios diario;
- Acceso a instrucción adicional;
- Entrenamiento;
- Vestidores;
- Instalaciones de práctica y competencia;
- Instalaciones y servicios médicos y de capacitación; y
- Publicidad.

La información proporcionada aquí aplica a cada sitio escolar de la RCOE y a todos los programas y actividades de la RCOE. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja de incumplimiento con el Título IX, comuníquese con el director del sitio escolar o con la Directora Ejecutiva de Servicios de Personal de la Oficina de Educación del Condado de Riverside

Riverside, CA 92502; 951-826-6673 | hwilliams@rcoe.us

Si necesita ayuda para elaborar su queja por escrito, comuníquese con Servicios de personal al 951-826-6673 o hwilliams@rcoe.us. Puede presentar una queja de manera anónima, pero la habilidad de RCOE para investigar y responder puede estar limitada por falta de información. También puede presentar una queja de discriminación con el Departamento de la Oficina de Educación para Derechos Civiles de Estados Unidos. Para más información, visite: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>. El formulario electrónico de quejas para la Oficina de Derechos Civiles está disponible en línea en: <https://ocrcas.ed.gov>. Contactar la Oficina para Derechos Civiles en: Oficina de San Francisco, Oficina para Derechos Civiles, Departamento de Educación de Estados Unidos, 50 United Nations Plaza, San Francisco, CA 94102. Teléfono: (415) 486-5555. Fax: (415) 486-5570; TDD: (800) 877-8339. Notas ocr.sanfrancisco@ed.gov

Las quejas presentadas bajo el Procedimiento de Queja Uniforme de la RCOE serán investigadas y se tomará una decisión dentro de sesenta días corridos de la presentación de la queja a la RCOE, a menos que la persona que haya interpuesto la queja este de acuerdo con una extensión. El funcionario o delegado de conformidad de la RCOE puede entrevistar a las presuntas víctimas, presuntos infractores, y testigos importantes. El funcionario de conformidad puede repasar registros, declaraciones, o notas disponibles relacionadas a la queja, incluyendo evidencia o información recibida de las partes durante la investigación. El funcionario de conformidad puede visitar ubicaciones razonablemente accesibles donde presuntamente esté sucediendo discriminación. Según sea adecuado, el funcionario de conformidad de la RCOE periódicamente informará a las partes del estatus de la investigación. Se le notificará al demandante cuando se tome una decisión. Las quejas que no son presentadas bajo el Procedimiento de Queja Uniforme de la RCOE serán investigadas y se decidirán de acuerdo al procedimiento correspondiente.

¿Qué sucede después de la investigación?

Para quejas presentadas bajo el Procedimiento de Queja Uniforme, el funcionario de conformidad preparará y enviará una decisión final por escrito al demandante y demandado, si la hubiera, dentro de sesenta (60) días hábiles de que el RCOE recibió la queja (a menos que

esta fecha de entrega sea extendida por acuerdo mutuo).

El demandante o demandado puede apelar la decisión de la RCOE dentro de quince días corridos al Departamento de Educación de California. La apelación debe especificar la razón para la apelación y si los datos de la RCOE están incorrectos o la ley no se aplicó correctamente. La apelación debe incluir una copia de la queja original a la RCOE y una copia de la decisión de la RCOE. Para más información sobre el procedimiento de queja uniforme, visite la página web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/index.asp>.

Para quejas con alegatos de discriminación ilegal basadas en la ley estatal, el demandante puede buscar remedios de ley civil disponibles, incluyendo buscar ayuda de centros de conciliación o abogados de interés público y privado, sesenta días corridos después de presentar una apelación con el Departamento de Educación de California. (Código de Educación de California § 262.3.) Debe tomar nota que esta moratoria de sesenta días no aplica a quejas buscando medidas cautelares en tribunales estatales o para quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación de California § 262.3.)

Las quejas también pueden ser presentadas al Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina para Derechos Civiles, dentro de 180 días de la presunta discriminación. Para información de contacto, vea la sección de arriba llamada “¿Cómo presento una queja de discriminación de sexo?” Para más información, visite <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

Si el funcionario de conformidad encuentra que una queja tiene mérito, la RCOE tomará la acción correctiva correspondiente.

Alumnos transgénero EC § 221.5

Es política del estado que las clases y los cursos de las escuelas de educación primaria y secundaria, incluidas las clases y cursos no académicos y electivos, se lleven a cabo, sin tener en cuenta el sexo del alumno matriculado en estas clases y cursos. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no pueden prohibir que un alumno se inscriba en ninguna clase o curso en función del sexo del alumno, excepto una clase sujeta al Capítulo 5.6 (a partir de la Sección 51930) de la Parte 28 de la División 4 del Título 2.

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK no pueden requerir que un alumno de un sexo se inscriba en una clase o curso en particular, a menos que la misma clase o curso también sea requerido por un alumno del sexo opuesto. Un orientador, maestro, instructor, administrador o auxiliar de la escuela no puede, sobre la base del sexo de un alumno, ofrecer orientación profesional o del programa escolar a un alumno de un sexo que sea diferente de la ofrecida a un alumno del sexo opuesto, o, aconsejar a un alumno, diferenciar las oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior en función del sexo del alumno asesorado. Cualquier personal escolar que actúe en función de orientación profesional o de selección de cursos para un alumno deberá explorar de manera positiva con el alumno la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras que no sean tradicionales para el sexo de ese alumno. Los padres o el tutor legal del alumno serán notificados de manera general al menos una vez de la manera prescrita por la Sección 48980, antes de la orientación profesional y la selección de cursos a partir de la selección del curso para el 7.º grado para que puedan participar en las sesiones de orientación y decisiones. La participación en una actividad o deporte de educación física en particular, si se requiere de alumnos de un sexo, estará disponible para alumnos de cada sexo.

Se debe permitir que un alumno participe en programas y actividades escolares segregados por sexo, incluidos equipos deportivos y competiciones, y que utilice instalaciones compatibles con su identidad de género, independientemente del género que figura en los registros del alumno.

Política y procedimiento uniforme para quejas – 5 CCR § 4622, EC §§ 234.1, 32289, y 49013

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren notificación anual escrita, a los alumnos, empleados, padres, comité asesor del distrito, comités consultivos de la escuela y otras partes interesadas, acerca del proceso uniforme de quejas del distrito escolar. Un aviso que incluye la identidad de la persona (s) responsable (s) del procesamiento de las quejas, los recursos de la ley civil que puedan estar disponibles y los procedimientos de apelación o revisión contenidos en las siguientes secciones: 5 CCR 4650, Bases de las Intervenciones Estatales Directas, 5 CCR 4652, Apelando las Decisiones de la Agencia Local, y 5 CCR 4671, Derechos de Revisión Federal. El aviso debe estar en inglés y, cuando corresponda, según EC 48985, el idioma principal o el modo de comunicación del destinatario.

En cumplimiento de la Ley de Sitio Seguro de Aprendizaje (AB 9, Capítulo 723, Estatutos de 2011) que entró en vigor el 1.º de julio de 2012, los distritos escolares pueden autorizar la presentación de una queja uniforme para resolver las quejas de discriminación, acoso, intimidación o amenaza escolar. EC 49013 autoriza la presentación de una queja uniforme por incumplimiento en relación con las tarifas de los alumnos. La Junta de Educación del Estado de California comenzará el proceso de modificación y adición al Código de Regulaciones de California para garantizar la coherencia y claridad en relación con la EC 49010-49013 (AB 1575, Capítulo 776), el cual entró en vigor el 1.º de enero de 2013. EC 52075 autoriza la presentación de una queja uniforme que alega que un distrito escolar, la Oficina de Educación del Condado o una escuela semiautónoma no cumplió con los requisitos de la Fórmula de Financiamiento y Control Local (LCFF, por sus siglas en inglés) relacionados con el Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) (EC 52060-52076) o EC 47606.5 y 47607.3.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con supuestas: 1) incumplimiento de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación de migrantes, educación vocacional, cuidado infantil y programas de desarrollo programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo sexo real o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, o la edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una agencia local, que se financia directamente por, o que recibe o se beneficia de alguna asistencia financiera estatal; 3) incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar, según lo especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso escolar basado en las características reales o percibidas, establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, o orientación sexual; 5) imposición ilícita de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en escuelas públicas; y 6) incumplimiento de los requisitos establecidos a través de la Fórmula de Financiamiento de Control Local relacionada con el Plan de Responsabilidad y Control Local como se describe en el EC, secciones 52060 hasta el 52076, o secciones 47606.5 y 47607.3.

Se debe presentar una queja a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que el demandante primero obtiene conocimiento de la inquietud. Estos procedimientos uniformes requieren que el demandante presente una queja por escrito al administrador del distrito, quien

coordinará una investigación y respuesta dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la queja por escrito, a menos que el demandante acepte, por escrito, el extender la línea de tiempo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito proporcionará una remediación a todos los alumnos, padres/tutores afectados. Comuníquese con la Oficina de Personal de RCOE - Risk Management (Administración de Riesgos), 3958 13th Street, Riverside, para obtener información adicional o asistencia.

Un demandante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación, por escrito, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción del distrito cuando existe una de las condiciones enumeradas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, incluidos los casos en que el distrito no ha tomado medidas dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se presentó la queja ante el distrito. Si se determina que un distrito no cumplió con la ley o regulación estatal o federal, y el distrito no toma medidas correctivas para cumplir, entonces pueden estar disponibles varios recursos civiles.

Política y procedimiento de quejas Williams – EC § 35186

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que los distritos escolares utilicen un procedimiento uniforme de quejas modificado para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal, y la vacante o falta de asignación de maestros. Permite la presentación de denuncias anónimas. Un demandante que se identifica a sí mismo tiene derecho a una respuesta previa solicitud.

Se publicará un aviso en los salones de clase notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas, como se define en los párrafos (2) y (3) de subdivisión (h).
4. La ubicación donde obtener un formulario para presentar una queja en caso de que se hayan acabado. La publicación de un aviso descargable desde el sitio web del departamento deberá cumplir con este requisito.

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Todos los alumnos, incluidos los estudiantes aprendiendo inglés, deben tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en el hogar o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Los padres, alumnos, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja con respecto a estos temas. Sin embargo, es altamente recomendable que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de quejas para permitir que la escuela responda a estas inquietudes.

INSTRUCCIÓN

Disponibilidad de prospecto – EC §§ 49063 y 49091.14

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que cada escuela compile anualmente un prospecto del currículo que incluya títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela. El prospecto se reproducirá y estará disponible, a solicitud del padre/tutor, para su inspección.

Política de uso aceptable. Acceso al internet y sitios en línea - EC § 48980(1)

Una de las metas de la RCOE es ayudar a avanzar el uso de la tecnología para enriquecer el aprendizaje del estudiante. El acceso a la tecnología de la RCOE es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito deben seguir los lineamientos y procedimientos que rigen el uso aceptable de la tecnología. Todos los estudiantes de la RCOE y sus padres o tutores deben firmar el Acuerdo de uso aceptable de tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del distrito. La RCOE hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través del Internet, y los alumnos también se responsabilizarán de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología. El incumplimiento de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología o la responsabilidad civil o penal.

Programas antes y después de la escuela – EC §§ 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), y 8483.95

A partir del 1.º de julio de 2017, los alumnos sin hogar y los alumnos de crianza temporal recibirán la primera prioridad para inscribirse en los programas antes y después de la escuela. El programa debe informar al padre: Los alumnos identificados como niños sin hogar o de crianza temporal tienen el derecho de recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción de prioridad, comuníquese con EL NOMBRE DE sin hogar o enlace de FYS para el DISTRITO en la Información de Contacto. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela deberá ser dado de baja para permitir la inscripción de un alumno con inscripción prioritaria.

Educación bilingüe – EC § 52173, 5 CCR § 11303

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que el distrito escolar proporcione a los padres la oportunidad de consultar antes de la colocación del niño en un programa de educación bilingüe. Se requiere notificación, por correo o en persona, para informar a los padres: 1) en una descripción simple y no técnica de los propósitos, el método y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y los objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no inscribir a su hijo en dicho programa; y 4) la oportunidad de participar en la escuela o el comité asesor del distrito escolar, o ambos. Se proporcionará un aviso por escrito en inglés y en el idioma principal del alumno.

Ley de Jóvenes Saludables de California – EC, sección 51930-51939

La ley de Jóvenes Saludables de California requiere que los distritos escolares proporcionen a los alumnos una educación completa, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del VIH al menos una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria. Es para garantizar que los alumnos de los grados 7-12 tengan los conocimientos y las habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva contra el VIH, otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo no deseado; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
3. Solicitar una copia de los códigos de Educación 51930 a 51939, la ley de Jóvenes Saludables de California.
4. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal de distrito o consultores externos.
5. Recibir aviso por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que la instrucción sea impartida si los arreglos para la instrucción son hechos después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, informarse sobre:
 - a. La fecha de la instrucción
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Orientación laboral & selección de cursos – EC § 221.5(d)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que los padres o el tutor legal de un alumno sean notificados de manera general al menos una vez en la notificación anual, antes de la orientación profesional y la selección de cursos a partir de la selección del curso para el 7.º grado, para que el padre o tutor pueda participar en las sesiones de asesoramiento y decisiones.

Curso de Educación Técnica Profesional – EC § 48980(m)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK permiten que un curso de carrera técnica satisfaga el requisito de graduación impuesto por el EC 51225.3(a)(1)(E) proporcione las siguientes notificaciones:

1. Información sobre los requisitos de graduación de la escuela preparatoria del distrito escolar, y cómo cada requisito satisface o no los requisitos del curso para la admisión a la Universidad del Estado de California (CSU, por sus siglas en inglés) y la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés).
2. Una lista completa de los cursos de Educación Técnica Profesional ofrecidos por el distrito escolar que satisfacen los requisitos del curso para la admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California, y los requisitos específicos de admisión a la universidad que estos cursos cumplen.

Educación Técnica Profesional y Universitaria – EC § 51229

Requiere una notificación anual para incluir un aviso escrito de una página a los padres/tutores de los alumnos de 9.º a 12.º grado, que incluye todo lo siguiente:

1. Una breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad.
2. Una lista de los sitios web actuales de UC y CSU que ayudan a los estudiantes y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad y que enumeran los cursos de preparatoria que han sido certificados por UC como que satisfacen los requisitos de admisión a UC y CSU.
3. Una breve descripción de lo que es la educación técnica profesional, según lo definido por el CDE.
4. La dirección de Internet de la parte del sitio web del CDE donde los estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica profesional.
5. Información sobre cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

Horas de servicio comunitario hacia la graduación de la preparatoria– EC § 51230, (AB 51230 Limón)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK podrían proporcionar a un alumno crédito por horas de servicio comunitario equivalente las horas requeridas para completar un curso de capacitación comunitaria de respuesta a emergencias.

Acceso continuo a dispositivos de tecnología de asistencia EC § 56040.3, (AB 605 Maienschein)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK ponen a disposición los dispositivos comprados por la escuela para mantener el acceso continuo en la escuela y fuera de la escuela para continuar la educación pública apropiada y gratuita. Si un estudiante se muda de la escuela de distribución, el estudiante puede continuar usando el dispositivo, o un dispositivo similar, durante un máximo de dos meses o hasta que el dispositivo sea reemplazado en el nuevo plantel, lo que ocurra primero.

Enlace educativo para niños de crianza temporal – EC §§ 48204, 48645.5, 48853, y 48853.5, WIC § 317 y 16010

Requiere que el Departamento de Educación del Estado, en consulta con el Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Crianza Temporal de California, desarrolle una notificación estandarizada de los derechos educativos de los niños de crianza temporal, según lo especificado, y ponga la notificación a disposición de los enlaces educativos para niños de crianza temporal para su difusión mediante publicación del aviso en su sitio web.

Programa de adquisición del idioma – EC 310; 5 CCR 11309, 5 CCR 11309

Para facilitar la elección del programa por parte de los padres, todos los padres/tutores deben ser informados de la colocación de sus hijos en un programa estructurado de inmersión en inglés y deben ser notificados de la oportunidad de solicitar una exención de excepción por parte de los padres. EC 310: Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos. Las escuelas en las que los padres/tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres/tutores legales de 20 alumnos o más, en cualquier grado, solicitan un programa de adquisición de idioma que está diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa a la medida de lo posible, según los requisitos de EC 305. Si el distrito escolar implementa un programa de adquisición de idiomas, al padre/tutor se le proporcionará información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos matriculados en el distrito escolar, incluidos, pero no limitado a, una descripción de cada programa.

Programa GATE– 5 CCR § 3831

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK tienen un plan escrito para el programa GATE que está disponible para inspección pública. El plan incluye: 1) la justificación para los propósitos del programa, incluidas las metas generales y específicas que se espera que los alumnos alcancen; 2) justificación del método de identificación de alumnos superdotados y talentosos del distrito; 3) cuando sea apropiado, un procedimiento para la consideración de la identificación y la ubicación de un alumno que fue identificado como superdotado o talentoso en el distrito desde el cual el alumno fue transferido; 4) los servicios que se prestarán y las actividades que se incluirán para los alumnos que participan en clases especiales diurnas, que reciben servicios especiales o que participan en actividades especiales durante un período de tiempo como se especifica en la Sección 52206 del Código de Educación; 5) plan para evaluar los diversos componentes del programa; 6) procedimientos para modificar el programa de superdotados y talentosos del distrito, sobre la base de la revisión anual; 7) plan de formación del personal basado en una evaluación de necesidades que incluye la especificación de las competencias necesarias de los maestros y

el personal de supervisión; 8) procedimientos para asegurar la participación continua de los padres al recomendar políticas para planificar, evaluar e implementar el programa del distrito; 9) procedimiento para informar a los padres sobre la participación o no participación de un alumno en el programa de superdotados y talentosos; y 10) un presupuesto objetivo relacionado.

Daño o destrucción de animales – EC § 32255 et seq., EC 48980(a)

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a diseccionar, dañar o destruir un animal, o cualquier parte de este, debe informar a su maestro sobre la objeción. Las objeciones deben ser respaldadas por una nota del padre/tutor del alumno. Un alumno que decide abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro cree que es posible llevar a cabo un proyecto educativo alternativo adecuado. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener los conocimientos, la información o la experiencia que requiere el curso de estudio en cuestión.

Pasantías del programa Community College Bridge EC § 79149.25 (AB 595 Medina)

Autoriza a un estudiante matriculado en un programa de puente a la universidad de la comunidad para poder utilizar un número de identificación fiscal individual si el estudiante no tiene un número de seguro social para participar en una pasantía ofrecida a través de un curso de inscripción concurrente de la vía del puente de la preparatoria.

Instrucción para alumnos con discapacidades temporales – EC §§ 48206.3, 48207, 48208

EC 48980(a): Al inicio del primer semestre o trimestre o trimestre del ciclo escolar regular, el departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notificará al padre o tutor de un alumno menor sobre los derechos y responsabilidades de los padres o tutores, según la EC, 48207; y 48208. EC 48980 (b): Requiere la notificación anual para informar a los padres o tutores de la disponibilidad de instrucción individualizada, según lo prescrito por EC 48206.3.

Un alumno con una discapacidad temporal que asiste a las clases diurnas regulares o el programa educativo alternativo en el que el alumno esté inscrito, ya sea imposible o desaconsejable que asista a dichas clases, este puede recibir instrucción individualizada en la residencia del alumno durante una hora al día. Por favor, póngase en contacto con el sitio de la escuela para obtener más información.

Se puede considerar que, un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que el hospital se encuentra.

Es responsabilidad del padre o tutor legal el notificar al distrito escolar de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal en un hospital u otro centro de salud residencial. Al recibir la notificación, el distrito determinará si el alumno podrá recibir instrucción individualizada, en conformidad con EC 48206.3 y, si es así, el distrito proporcionará la instrucción dentro de cinco (5) días hábiles o menos.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer matriculado en el distrito de residencia, o en la escuela semiautónoma, y puede asistir a clases regulares cuando no está limitado al entorno del hospital, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco (5) días, con ambos ajustes escolares, y la asistencia puede no ser duplicada. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar para los días que no reciben instrucción en el entorno del hospital, según las órdenes temporales del médico. El

supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorario de escuela preparatoria, que se distinga claramente del diploma regular de graduación, puede ser otorgado a un alumno que tiene una enfermedad terminal, de parte de la junta escolar de gobierno residente, la oficina de educación del condado o una escuela semiautónoma.

Excepción para jóvenes de crianza temporal de los requisitos locales de graduación – AB 216; EC §§ 48853, 49069, y 51225.2

A los jóvenes de crianza temporal se les permiten derechos educativos, tales como: matrícula inmediata, permanecer en la escuela de origen, matrícula en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos estatales con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales, y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia de educación local debe proporcionar una remediación al alumno afectado siguiendo los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluida la información sobre la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Excepción para jóvenes sin hogar de los requisitos locales de graduación – AB 1806; EC §§ 48645.5, 48853, 49069, 51225.1, y 51225.2

A los jóvenes y sin hogar se les permiten derechos educativos, tales como: matrícula inmediata, permanecer en la escuela de origen, matrícula en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos estatales con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales, y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia de educación local debe proporcionar una remediación al alumno afectado siguiendo los Procedimientos Uniformes de Quejas, incluida la información sobre la exención de los requisitos de graduación locales, si no se permiten los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para los alumnos de la escuela del tribunal para menores - AB 2306 enmienda las secciones §§ 48645.3, 48645.5, 51225.1, y 51225.2 del Código de Educación

El AB 2306 establece que la Legislatura tiene la intención de que los alumnos de las escuelas de corte juvenil tengan un currículo riguroso que incluya un curso de estudio que los prepare para la graduación de la escuela preparatoria y el ingreso al sistema profesional, y que cumplan con los requisitos para ser admitidos en la Universidad de California y la Universidad Estatal de California. El AB 2306, también establece que, si un alumno cumple con los requisitos de tareas del curso, en todo el estado, mientras asiste a una escuela de corte juvenil, la oficina de educación del condado debe emitir al alumno un diploma de graduación y no puede exigir que el alumno complete las tareas de curso u otros requisitos que sean adicionales a los requisitos de cursos de todo el estado. Además, el AB 2306 exige a un "ex alumno de la corte juvenil" de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito escolar que se suman a los requisitos de cursos estatales. Un "exalumno de la escuela de la corte juvenil" significa un alumno que, al finalizar el segundo año de preparatoria, se traslada a un distrito escolar, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia Juvenil del Departamento de Correccionales y Rehabilitación, desde una escuela de corte juvenil. Sin embargo, si el distrito escolar, al que el ex alumno de la corte juvenil se transfiere, determina que el alumno está razonablemente capacitado para completar los requisitos de graduación del distrito escolar dentro del quinto año de la escuela preparatoria, el distrito escolar debe hacer todo lo siguiente:

(1) Informar al alumno de su opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar;

- (2) Informar al alumno, y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión en una institución educativa postsecundaria;
- (3) Proporcionar información al alumno sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Institutos de Educación Superior Comunitarios de California; y
- (4) Permitir que el alumno permanezca en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar, con previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno.

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben notificar a un ex alumno de la corte juvenil, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el alumno, y al trabajador social u oficial de libertad condicional del alumno, sobre la disponibilidad de la exención anterior y si el alumno califica para la exención. La notificación ocurre dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que el alumno se transfiere a una escuela. Si el distrito escolar no proporciona una notificación oportuna, el alumno será elegible para la exención de los requisitos de graduación locales una vez que se le notifique, incluso si esa notificación se produce después de la terminación de la jurisdicción de la corte sobre el alumno, si el alumno califica para la exención.

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben notificar al alumno y a la persona que tiene el derecho de tomar la decisión educativa por alumno de que, incluso si el alumno está exento de los requisitos locales, el incumplimiento de los requisitos locales podría afectar su capacidad para ingresar en instituciones de educación superior.

Aunque un exalumno de la corte juvenil puede ser elegible para la exención anterior, no se le exige que acepte la exención y no se le puede negar la matrícula en la escuela de transferencia por no aceptar la exención. Una exención no puede ser revocada por el distrito escolar y seguirá aplicándose incluso después de que finalice la jurisdicción de la corte sobre el alumno.

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para los alumnos de la escuela del tribunal de menores - AB 1124

AB 1124 le permite al alumno, con previo acuerdo entre la oficina de educación del condado y el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado, y aplazar la concesión del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil. Cuando el alumno que tiene derecho a un diploma es liberado de un centro de detención juvenil, AB 1124 le permite al alumno o persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el alumno, que elija rechazar la emisión del diploma con el fin de matricular al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o escuela semiautónoma para tomar cursos adicionales, según lo especificado. El AB 1124 autoriza la presentación de una queja de incumplimiento de estas disposiciones para que se presente ante la agencia de educación local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas establecidos en el Código de Reglamentos de California. El AB 1124 requiere, si una agencia de educación local encuentra mérito en una queja o si el Superintendente de Instrucción Pública encuentra mérito en una apelación, la agencia de educación local debe proporcionar un remedio al alumno afectado.

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria de niños de familias militares- AB 365

Extiende a los alumnos de familias militares los derechos con respecto a las exenciones de los requisitos de graduación locales y la aceptación de créditos parciales que actualmente se otorgan a otros grupos de alumnos altamente movibles.

Requisitos de graduación de la escuela preparatoria para alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados - AB 2121 EC 51225.1 y 51225.2

AB 2121 extiende las mismas exenciones de los requisitos locales de graduación y las disposiciones relativas a los cursos que se ofrecen a los alumnos de crianza temporal, alumnos sin hogar, ex alumnos de la escuela de la corte juvenil, y alumnos de familias militares para transferencias, exenciones de graduación, para alumnos migrantes y inmigrantes recién llegados durante el tercer y el cuarto año de transferencias a la escuela preparatoria, y ofrece opciones con respecto a un quinto año de la escuela preparatoria que brindarán las escuelas, los distritos y las escuelas semiautónomas. Un acto para enmendar el EC 51225.1 y 51225.2.

La notificación se proporcionará en un idioma que el padre y el alumno entiendan, dentro de los 30 días de la migración: Para notificar al alumno, cuando este complete los requisitos de cursos mínimos del estado y se convierta en elegible para un diploma, los titulares de los derechos educativos deben cumplir con todos los siguientes requisitos: El derecho del alumno a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si él o ella completó los requisitos de graduación para un alumno de escuela preparatoria que se transfirió en su tercer o cuarto año de una escuela preparatoria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia emitirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez, después de la transferencia, y aceptará los cursos de cumplimiento satisfactorio de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de un país que no sea los Estados Unidos. El distrito o la escuela semiautónoma explicarán cómo el cumplimiento de los cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva, o la escuela semiautónoma, o la educación continua al momento de la transferencia, afectará la capacidad del alumno para obtener la admisión en una institución de educación superior. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Institutos de Educación Superior Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos educativos, según corresponda, de permitir que el alumno tome cursos adicionales durante un quinto año de escuela preparatoria para obtener un requisito de diploma alcanzable. Si el distrito o la escuela semiautónoma no proporcionan una notificación oportuna, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de la transferencia inicial. Además, el trabajo de curso mínimo a nivel estatal y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito, o escuela semiautónoma, deberán hacer lo siguiente: Informar al alumno sobre su opción de tomar cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva. Permitir al alumno, previo acuerdo con el alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el alumno, a tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva, para tomar cursos adicionales para un quinto año de escuela preparatoria. Aconsejar al alumno, si el alumno tiene 18 años o más, o, si el alumno es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el alumno debe considerar la matrícula en una escuela operada por la agencia educativa local o la escuela semiautónoma, beneficiarse de la instrucción continua y graduarse de la escuela preparatoria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados está exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se transfiere nuevamente a otra escuela, incluida una escuela semiautónoma o distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela preparatoria. Los alumnos y los padres de niños migratorios no deberán solicitar una transferencia, únicamente para calificar para esta exención.

Educación de los jóvenes sin hogar – 42 US 11432, EC §§ 48853, 49069, 51225.1 y 51225.2

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que cada agencia de educación local designe un enlace para personas sin hogar para garantizar que los padres de los alumnos sin hogar estén informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres/tutores o los alumnos que han huido o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La notificación puede abordar:

1. Información de Contacto del Enlace.
2. Circunstancias de elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en un hogar de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante).
3. Derecho a la matrícula inmediata en la escuela de origen o la escuela donde reside actualmente sin comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal.
4. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, para participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver las disputas que surjan durante la matrícula).
5. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el alumno sin hogar transferido después del segundo año de escuela preparatoria tiene un déficit de crédito y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. Derecho al distrito a aceptar créditos parciales para cursos que el alumno sin hogar haya completado satisfactoriamente.

Invertir para la educación futura - EC § 48980(d)

Se informa a los padres de la importancia de invertir para la educación superior.

Días mínimos y días sin alumnos para la formación del personal – EC § 48980(c)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren la notificación anual para informar a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela sobre el horario de días mínimos y los días sin alumnos para la formación del personal. Si se programan días mínimos y los días sin alumnos para la formación del personal después del inicio del ciclo escolar, el departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK deben notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día programado.

Derechos de los padres y tutores que carecen de fluidez en el idioma inglés - EC § 51101.1

Se debe dar a los padres cualquier notificación escrita requerida, de acuerdo con las leyes aplicables, en inglés y en el idioma del hogar del alumno.

Título I – 20 USC § 6311, 34 CFR § 200.61

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que al comienzo de cada ciclo escolar, se notifique a los padres de cada alumno que asiste a cualquier escuela que reciba los fondos del Título I que estos pueden solicitar, y el distrito proporcionará, a petición (y de manera oportuna), información sobre las

cualificaciones profesionales de los maestros del salón del alumno, que incluyen, como mínimo, los siguientes:

1. Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y áreas de materias en las que el maestro proporciona instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo una emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del estado.
3. El grado de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que tenga el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
4. Si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, de ser así, sus calificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar, una escuela que recibe fondos del Título I deberá proporcionar a cada padre individual información sobre el nivel de logro del alumno en cada una de las evaluaciones académicas del estado como se requiere en esta parte; y notificación oportuna de que un maestro que no está altamente calificado ha asignado, o que le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas. El aviso y la información proporcionada a los padres en virtud de este párrafo deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, se proporcionará en un idioma que los padres puedan entender.

Relaciones abusivas - AB 643

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK se aseguran de que todos los alumnos de 7.º a 12.º grado, reciben educación integral sobre salud sexual y educación sobre la prevención del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH - HIV, por sus siglas en inglés), según lo especificado. Requiere que la información incluida en 7.º a 12.º grado de instrucción sobre el abuso de las relaciones con los adolescentes y la violencia de pareja también incluya las señales de alerta temprana.

Ley de Educación y Capacitación para la Prevención del Tráfico de Personas - AB 1227

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK se aseguran de que todos los alumnos de 7.º a 12.º grado, reciben educación integral sobre salud sexual y educación sobre la prevención del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH - HIV, por sus siglas en inglés), según lo especificado. Según la ley, esta instrucción incluye, entre otras cosas, información sobre el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso de relaciones con los adolescentes, la violencia de pareja y el tráfico sexual. Requiere que la instrucción incluya información adicional sobre el abuso sexual e información sobre el tráfico de personas en lugar del tráfico sexual.

Excursiones escolares: gastos - AB 341

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK usan fondos para cubrir los gastos de los alumnos que participan en excursiones o viajes a otros estados, el Distrito de Columbia o un país extranjero.

Sello Estatal de Compromiso Cívico - AB 24

Establece un Sello Estatal de Compromiso Cívico, que se colocará en el diploma de graduados de la escuela preparatoria que califican, sobre la base de una demostración de excelencia en educación cívica y participación.

EVALUACIONES Y LOGRO ESTUDIANTIL

Cargos por exámenes de colocación avanzada y de Bachillerato Internacional – EC §§ 52244, 48980(k)

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notifican al padre o tutor si el distrito escolar ha obtenido fondos estatales para cubrir los costos de las cuotas de examen de Colocación Avanzada, según EC 52244. Los alumnos de la escuela preparatoria elegibles pueden recibir asistencia financiera para cubrir los costos de las cuotas de examen de Colocación Avanzada o las cuotas del examen de Bachillerato Internacional, o ambos.

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) – EC §§ 52052, 60604, 60615, 60640

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK notifican a los padres/tutores sobre la participación de sus alumnos en el sistema de evaluación CAASPP de acuerdo con la sección 60604 del Código de Educación. La notificación a los padres/tutores deberá incluir una notificación de las disposiciones descritas en la sección 60615 del Código de Educación. La solicitud escrita a los funcionarios escolares, por parte de los padres/tutores, para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones administradas debe ser otorgada (Código de Educación, sección 60615). Un padre o tutor puede presentar anualmente una petición por escrito para excluir a su niño de alguna parte o de todas las partes de cualquier examen administrado durante el año escolar en conformidad con la Sección 60640 del Código de Educación (Título 5, Educación; División 1, CDE; Capítulo 2, Pupilos; Subcapítulo 3.75 CAASPP; § 852, Exención de pupilos). Si un padre o tutor envía una solicitud de exención después de haber comenzado los exámenes, cualquier examen terminado antes de hacerse la petición, será calificado, se darán los resultados al padre o tutor y se incluirán en el expediente del alumno (Título 5, Educación, División 1, CDE, Capítulo 2, Pupilos; Subcapítulo 3.75-CAASPP, § 852, Exención de pupilos). Las agencias educativas locales y sus empleados pueden hablar del sistema de evaluación de CAASPP con los padres y pueden informarles de la disponibilidad de exclusión en conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación. La LEA y sus empleados no deberán solicitar ni alentar ninguna solicitud escrita de exención en nombre de ningún niño o grupo de niños. (Título 5-Educación, División 1-CDE, Capítulo 2 - Alumnos, subcapítulo 3.75-CAASPP, § 852 - Exención de Alumnos)

Examen de egreso de la preparatoria de California – EC § 60840

Examen de Egreso de la Preparatoria de California (AB 830 - Modificación §§ 8421, 8423, 8484.1, 10805, 33126, 47605, 48070.6, 48800, 48980, 49600, 52052, 52302.8, 52335.12, 60605.6, 60900, 99222, 99223, 99224, y 99225, para la agregar la Sección 51413, y para revocar el Capítulo 9 (comenzando con la Sección 60850) de la Parte 33 de la División 4 del Título 2 del Código de Educación, para revocar la Sección 11126 del Código de Gobierno, y para revocar la Sección 14530 del Código del Seguro de Desempleo, en relación con el Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria. Elimina Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria, y lo elimina como condición para recibir un diploma de graduación o una condición de graduación de la escuela preparatoria.

Examen de competencia de la escuela preparatoria de California – 5 CCR § 11523

El Examen de Competencia de Escuelas Preparatorias de California (CHSPE, por sus siglas en inglés) es una prueba voluntaria que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que pasan el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la escuela preparatoria antes de tiempo. El Certificado de Competencia, sin embargo, no es equivalente a completar todo el trabajo de curso requerido para la graduación regular de la escuela preparatoria. Los alumnos que planeen continuar sus

estudios en un instituto técnico o en la universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumplirá con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para tomar la prueba CHSPE sólo si cumple con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene por lo menos 16 años de edad; 2) está inscrito en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular de la prueba CHSPE. No se cobrará una cuota por cada solicitud de examen a un joven sin hogar permanente o de crianza temporal menor de 25 años. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

Programa Cal Grant– EC § 69432.9

Los alumnos son automáticamente considerados como solicitantes de Cal Grant a menos que los padres del alumno menor de 18 años o los alumnos mayores de 18 años opten por no participar en los programas del departamento de Educación Alternativa de la RCOE o la escuela semiautónoma CBK. El plazo para la exclusión voluntaria no debe ser inferior a 30 días a partir de la fecha del aviso. Hasta que un alumno cumpla los 18 años de edad, solo un padre/tutor puede decidir por parte del alumno. Una vez que el alumno cumpla los 18 años de edad, solo el alumno puede optar por sí mismo y, si esto se decide antes de la conclusión del período de aviso, el alumno puede seguir con la decisión previa de un padre o tutor de no participar. El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK envían promedios de puntos de grado a la Student Aid Commission (Comisión de Ayuda Estudiantil) en octubre y febrero de cada año escolar.

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que ser pagado. El estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros, así como cualquier requisito de promedio de calificaciones mínimo (GPA) para participar. Las subvenciones Cal Grant pueden usarse en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Instituto técnico (Community College) de California. Algunas universidades independientes y de carrera o escuelas técnicas en California también aceptan Cal Grants.

Con el fin de ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda económica, todos los estudiantes en el grado 12 son automáticamente considerados como solicitantes de la subvención Cal Grant y el GPA de cada estudiante del grado 12 será sometido a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un administrador de la escuela o del distrito escolar. El estudiante, o el padre o tutor del estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Hasta que el alumno cumpla los 18 años de edad, solo el padre o tutor puede decidir por parte del alumno. Una vez que el estudiante cumpla 18 años de edad, solo el estudiante puede decidir por sí mismo, y puede decidir continuar si el padre o tutor había decidido anteriormente permitir continuar por parte el estudiante.

Estudiantes de inglés: identificación: Aviso - EC § 313.2

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK envían la notificación de la Evaluación del Dominio del Inglés de un niño para incluir información adicional específica, incluso si un niño es un Estudiante de Inglés a Largo Plazo, o un Estudiante de Inglés en riesgo de convertirse en un Estudiante de Inglés a Largo Plazo y autorizaría a una agencia de educación local o una escuela semiautónoma para enviar un aviso alternativo para cumplir con este requisito, como se especifica.

Prueba de equivalencia de la escuela preparatoria - AB 1176

Elimina el límite de una hora por día escolar para la preparación para el examen de equivalencia de escuela preparatoria, para personas confinadas en un hospital o centro penitenciario que tengan al menos 17 años y que hayan acumulado insuficientes unidades de crédito de escuela preparatoria para graduarse de la escuela preparatoria para cuando cumplan 18. El proyecto de ley también elimina la referencia a una "Prueba de Desarrollo Educativo General" y, en cambio, hace referencia a una "Prueba de Equivalencia de Escuela Preparatoria".

Evaluaciones provisionales: propósito de uso - AB 1035

Requiere una agencia de educación local que opte por utilizar las evaluaciones provisionales proporcionadas por el estado para garantizar que los maestros tengan acceso a todas las funciones e información relacionada con las evaluaciones y el desempeño de los alumnos en las evaluaciones, y establece parámetros para el uso local de los datos de evaluación provisionales.

SERVICIOS DE ALIMENTOS

Comidas para los alumnos: Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017 - SB 250

Promulga la Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Justo de 2017 que requiere que ciertas agencias educativas locales, según se definan, proporcionen comidas escolares a través del Programa Federal Nacional de Almuerzos Escolares o el Programa Federal de Desayunos Escolares para asegurar que un alumno cuyo padre/tutor tiene una tarifa de no paga de las comidas, no se avergüencen, no se traten de manera diferente, o se les sirva una comida que difiere de lo que un alumno cuyo padre o tutor no debe tarifas de las comidas escolares y que se reciban según la política de la agencia educativa local.

Programa de comidas escolares: comidas gratuitas y a precio reducido: servicio de comida universal - SB 138

La SB 138 requiere que el Departamento de Educación, en consulta con el Departamento de Servicios de Atención Médica del Estado, desarrolle e implemente un proceso para utilizar los datos de Medi-Cal para certificar directamente a los niños, cuyas familias cumplen con los criterios de ingresos, en el programa de comidas escolares. El proyecto de ley requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado con escuelas de alta pobreza y escuelas semiautónomas de alta pobreza, que actualmente participan en el programa de desayuno o almuerzo, para proporcionar desayuno y almuerzo gratis a todos los alumnos en esas escuelas. El proyecto de ley también autoriza a un distrito escolar, a la oficina de educación del condado o a una escuela autónoma a optar por no participar debido a dificultades fiscales.

JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL Y JÓVENES SIN HOGAR

Educación de jóvenes de crianza temporal – EC §§ 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

Requiere que cada agencia educativa local designe a una persona del personal como el enlace educativo para los niños de crianza temporal para: 1) garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la matrícula en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza temporal; y 2) ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela/distrito a otra escuela/distrito para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo para la Educación de Jóvenes de Crianza Temporal de California, ha desarrollado y publicado en su

sitio web un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal que los enlaces educativos para los niños de crianza temporal pueden difundir. El aviso debe incluir los siguientes derechos, como se especifica en EC 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2:

1. Ubicaciones escolares estables en los programas de educación menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
2. Matrícula inmediata en la escuela de origen, o escuela donde el joven de crianza temporal reside actualmente, ya sea en una institución infantil con licencia, en un hogar de crianza temporal con licencia, o en un hogar familiar, después de un compromiso o una colocación según la Institución o Código de Bienestar.
3. Transferencia adecuada y oportuna entre las escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia de educación local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información y registros educativos de los jóvenes de crianza temporal a la siguiente colocación educativa.
4. Las calificaciones no pueden ser reducidas si el joven de crianza temporal está ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de colocación, para cambiar su colocación, o debido a una comparecencia verificada ante el tribunal o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente por los jóvenes de crianza temporal. No se requerirá que el joven de crianza temporal retome la parte del curso ya completado, a menos que se haya determinado que él o ella puede razonablemente completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria.
6. No se requiere que el alumno retome un curso este ya haya completado satisfactoriamente.
7. Se le notifica la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza temporal transferido después del segundo año de escuela preparatoria tiene un déficit de crédito y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
8. La invitación se extendió al abogado y al representante del joven de crianza temporal de la agencia de bienestar infantil del condado para asistir a la extensión de la reunión de suspensión, a la reunión de determinación de manifestación (si corresponde), y a la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que involucra al joven de crianza temporal.
9. Presentar una queja de incumplimiento con la Agencia de Educación Local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Nota: Puede obtener una copia del aviso estandarizado haciendo clic en el siguiente enlace: www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf.

Educación de jóvenes sin hogar – 42 US 11432, EC §§ 48853, 49069, 51225.1, 51225.2

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK requieren que cada agencia de educación local designe un enlace para personas sin hogar para garantizar que los padres de los alumnos sin hogar estén informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres/tutores o los alumnos que han huido o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La notificación puede abordar:

1. Información de Contacto del Enlace.
2. Circunstancias de Elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, motel, hotel, casa o

apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en la calle, en un hogar de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante).

3. Derecho a la matrícula inmediata en la escuela de origen o la escuela donde reside actualmente sin comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal.
4. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, para participar completamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver las disputas que surjan durante la matrícula). A menos que exista un acuerdo con la agencia local de bienestar infantil o el distrito escolar asumirá una parte o la totalidad de los costos de transporte.
5. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el alumno sin hogar transferido después del segundo año de escuela preparatoria tiene un déficit de crédito y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. Derecho al distrito a aceptar créditos parciales para cursos que el alumno sin hogar haya completado satisfactoriamente.

La notificación de los derechos educativos de los niños sin hogar debe difundirse en lugares donde los niños reciben servicios, como escuelas, refugios y comedores populares.

Educación para jóvenes sin hogar permanente: Derecho de solicitar ayuda financiera - EC 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, y 88931

Los jóvenes de crianza temporal tienen el derecho de solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la preparatoria. Cada distrito y escuela chárter debe nombrar a un Enlace para personas sin vivienda permanente para ayudar a los estudiantes y las familias. Por favor llame al 951-826-6464 (información de contacto del enlace) para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos de educación para personas sin hogar permanente.

Colocación educacional de los jóvenes de crianza temporal – EC § 48850 et seq.

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK se aseguran que los alumnos de crianza temporal reciban colocaciones escolares estables que sean en el mejor interés del niño, colocación en programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos y créditos parciales por los cursos tomados, y una oportunidad significativa para cumplir con los estándares estatales de rendimiento académico estudiantil.

Jóvenes de crianza temporal AB 1006

El departamento de Educación Alternativa de la RCOE y la escuela semiautónoma CBK proporcionan información sobre información de tratamiento de salud mental a una futura familia adoptiva o al tutor o tutores de jóvenes de crianza temporal, y exige que se brinden servicios especializados de permanencia a ciertos jóvenes.

Niños de crianza temporal: Archivos SB 233

Agrega a la información que puede ser accedida por los registros de asistencia, disciplina y comunicación en línea de las agencias de familias de crianza temporal, en las plataformas establecidas por las escuelas para alumnos y padres, y cualquier plan adoptado conforme a la ley federal específica y requiere que estos registros sean los actuales o más registros recientes para el alumno.

Acknowledgment of Receipt and Review

Education Code Section 48982 states: "The notice shall be signed by the parent or guardian and returned to the school. Signature of the notice is an acknowledgment by the parent or guardian that he/she has been informed of his/her rights but does not indicate that consent to participate in any particular program has either been given or withheld."

Please Print

Name of Student: _____

Name of Parent/Guardian: _____

Home Address: _____

Name of School: _____

Signature of Parent/Guardian *Date*

Signature of Parent/Guardian *Date*

Notification of Continuing Medication

Name of Student: _____

Name of School: _____ Grade: _____

Student is on a continuing Medication Program (*Please check*):

☐ YES ☐ NO If YES, you have my permission to contact my physician.

Physician's Name: _____

Telephone: _____

Name of Medication: _____

Dosage: _____

Signature of Parent/Guardian *Date*

